

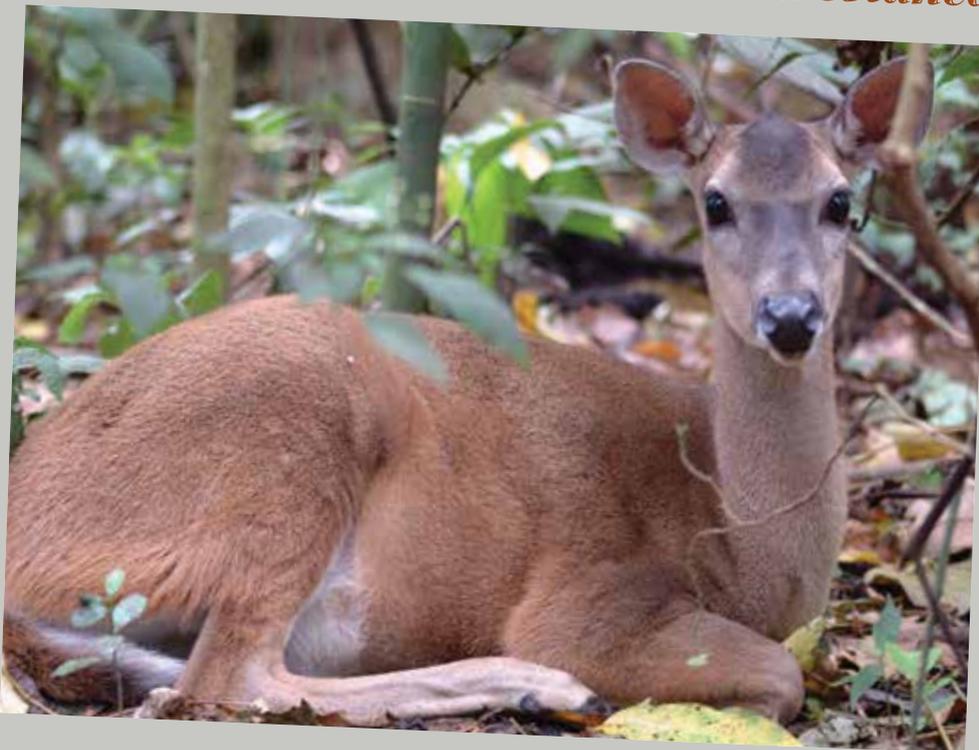
La Uruca, San José, Costa Rica, martes 23 de setiembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 182

32 páginas

El Venado Cola Blanca



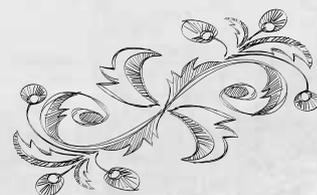
Fotografía: INBio / Gilberto Bolaños



El Venado Cola Blanca fue declarado símbolo de la fauna silvestre de Costa Rica el 08 de junio de 1995, según Decreto Legislativo N° 7497 publicado en el Alcance N° 20 a La Gaceta N° 110.

El venado cola blanca puede vivir a nivel del mar o en las faldas de las montañas, las sabanas de Guanacaste han sido su hogar, especialmente el Parque Nacional Santa Rosa.

Se le observa generalmente en manadas o en grupos familiares más o menos de seis miembros durante la noche, madrugada y la mañana, pero también puede vérselo solo. Cuando detecta el peligro huye saltando fuerte y ágilmente, alzando su cola blanca para prevenir a los otros miembros de la manada.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	9
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	10
REGLAMENTOS	17
REMATES	18
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	19
RÉGIMEN MUNICIPAL	23
AVISOS	23
NOTIFICACIONES	29

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 094-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 4 de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley N° 6990 del 15 de julio de 1985.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como representante propietario del Instituto Costarricense de Turismo ante la Comisión Reguladora de Turismo a Wálter Monge Edwards, cédula de identidad número 7-0089-0411 y a Ruth Alfaro Rojas, cédula de identidad número 4-0152-0008, como representante suplente.

Artículo 2°—Nombrar como representante propietaria del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Reguladora de Turismo a Dina María Víquez Esquivel, cédula de identidad número 1-0855-0063 y a Roberto Carlos Jiménez Gómez, cédula de identidad número 1-0850-0594, como representante suplente.

Artículo 3°—Prorrogar el nombramiento como representante propietario del Ministerio de Economía, Industria y Comercio ante la Comisión Reguladora de Turismo a Luis Roberto Ramírez Vega, cédula de identidad número 1-1135-0979 y nombrar a Laura López Salazar, cédula de identidad número 1-1239-6867, como representante suplente.

Artículo 4°—Prorrogar el nombramiento como representantes propietarios del Sector Turismo Privado ante la Comisión Reguladora de Turismo a Mario Socatelli Porras, cédula de identidad número 1-0547-0388 y Mauricio Campos Brenes,

cédula de identidad número 7-0080-0180, como representantes propietarios, y a Gustavo Adolfo Araya Carvajal, cédula de identidad número 1-0966-0449 y a Erasmo Rojas Madrigal, cédula de identidad número 1-0424-0650, como representantes suplentes de Mario Socatelli Porras y Mauricio Campos Brenes respectivamente.

Artículo 5°—Rige a partir del diecinueve de setiembre de dos mil catorce.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el diecinueve de junio de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 22776.—Solicitud N° 74.—C-31950.—(IN2014061114).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 017-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades constitucionales que les confieren el artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, N° 4351 del 11 de julio de 1969 y sus reformas.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nómbrese como Directoras y Director Propietarios de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en representación del Poder Ejecutivo a: Lorena Altamirano Atencio, cédula de identidad N° 6-0205-0358; Paola Chavarría Agüero, cédula de identidad N° 1-1106-0131, y Juan Carlos Zúñiga Rojas, cédula de identidad N° 1-0537-0226.

Artículo 2°—Nómbrese como Directoras y Director Suplentes de la Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal en representación del Poder Ejecutivo a: Olga Lidia Morera Arrieta, cédula de identidad N° 1-0596-0289, como Directora Suplente de Lorena Altamirano Atencio; Marianela de los Ángeles Barquero Castro, cédula de identidad N° 1-1031-0415, como Directora Suplente de Paola Chavarría Agüero, y Bernardo Aguilar González, cédula de identidad N° 1-0566-0270, como Director Suplente de Juan Carlos Zúñiga Rojas.

Artículo 3°—Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo N° 005-MP del 2 de junio del 2014, de forma tal que en lugar de Juan Carlos Zúñiga Rojas, cédula de identidad N° 1-0537-0226, se nombre a Héctor Monge León, cédula de identidad N° 1-0368-0237, como Director Pro Témproe Propietario.

Artículo 4°—Modifíquese el artículo 3° del Acuerdo N° 005-MP del 2 de junio del 2014, de forma tal que en lugar de Óscar Mena Redondo, cédula de identidad N° 6-0140-0971, se nombre a Alejandro Amador Zamora, cédula de identidad N° 1-1345-0276, como Director Pro Témproe Suplente de Édgar Rodríguez Ramírez.

Artículo 5°—Modifíquese el artículo 3° del Acuerdo N° 007-MP del 16 de junio del 2014, de forma tal que en lugar de Marianela de los Ángeles Barquero Castro, cédula de identidad N° 1-1031-0415, se nombre a José Antonio Barquero Mora, cédula de identidad N° 1-0419-0500, como Director Pro Témproe Suplente de Héctor Monge León.

Artículo 6°—Rige a partir del diecinueve de junio del dos mil catorce.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el diecinueve de junio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 22302.—Solicitud N° 73.—C-41300.—(IN2014061118).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 149-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1°—Autorizar al funcionario Óscar Rodríguez Araya, cédula 3-253-487, del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) para que participe en una “Pasantía de trabajo, con el fin de inspeccionar el culantro coyote de Costa Rica a los Estados Unidos”, que se realizará en el Puerto de Miami, Estados Unidos el 9 de setiembre del 2014.

2°—Los gastos de tiquete aéreo, transporte terrestre, seguro de viaje, viáticos, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el Servicio Fitosanitario del Estado.

3°—Rige a partir del 8 al 10 de setiembre del 2014.

4°—De acuerdo con el Oficio Circular D.A.F.-PROVEE.-194-2011 del 31 de marzo de 2011 de la Proveduría Institucional y siguiendo directrices de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por este viaje debe cederse al Servicio Fitosanitario del Estado, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Dado en el Despacho Ministerial el veintiocho de agosto del dos mil catorce.

Luis Felipe Aráuz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 255.—Solicitud N° 4858.—C-23870.—(IN2014058167).

N° 154-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA

1°—Autorizar al Sr. Thomas Francis Carter, cédula 1-677-571 y al Sr. Geovanny Cortez Cortez, cédula 1-926-547, funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado para que participen en el curso de “Auditoría de Tratamiento de Bromuro de Metilo”, que se realizará del 3 al 5 de setiembre del 2014, en San Salvador, El Salvador.

2°—Los costos de tiquete aéreo, transporte terrestre, seguro de viaje, viáticos, alimentación y hospedaje serán cubiertos por el OIRSA.

3°—Rige a partir del 2 al 6 de setiembre de 2014.

Dado en el Despacho Ministerial el uno de setiembre del dos mil catorce.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 255.—Solicitud N° 4857.—C-17000.—(IN2014058162).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 54-AC-MEP-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y del artículo 42 inciso w) del Reglamento de Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP.

Considerando:

1°—Con fundamento en el mandato constitucional contenido en el artículo 146 de nuestra Carta Magna, los acuerdos del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro(a) del ramo.

2°—Los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, establecen que corresponde exclusivamente al Ministro(a) del ramo, preparar y presentar al Presidente de la República, los acuerdos que deban suscribir en conjunto.

3°—Los artículos 9 del Código de Educación y 41 de la Ley Fundamental de Educación, establecen que en cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón, con el fin de promover el uso racional, estratégico y transparente de los recursos públicos.

4°—Entendiéndose por distrito escolar, como la circunscripción territorial escolar trazada de tal manera que ningún estudiante tenga que recorrer una distancia mayor a los dos kilómetros.

5°—Con el propósito de cumplir con el principio de continuidad, eficacia y eficiencia del servicio público educativo, y luego de realizados los estudios técnicos requeridos para la autorización de nuevos distritos escolares por parte de la Dirección de Planificación Institucional en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, se torna necesario crear el Distrito Escolar “Barrio Luján” del Distrito Territorial Administrativo Catedral, Cantón primero San José de la provincia primera de San José. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Créase el Distrito Escolar “Barrio Luján” del Distrito Territorial Administrativo Catedral, Cantón primero San José de la provincia primera de San José, cuyo ámbito territorial será el comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: De la esquina en donde convergen la calle 9 (Paseo de Los Estudiantes, hoy Bulevar Chino) y la avenida 10 en coordenada 212.580 N, 528.095 E, continúa con rumbo Este sobre la avenida 10, hasta entroncar la carretera 204 en coordenada 212.525 N, 528.975 E.

Este: Del punto anterior se desplaza hacia el sureste sobre la carretera 204 hasta el punto en coordenadas 212.150 N, 529.475 E. Posteriormente continua hacia el sur sobre la calle de entrada a la urbanización Montealegre hasta entroncar con la Radial a Zapote, calle 2145 (Autopista Estado de Israel) en coordenada 211.810 N, 529.290 E.

Sur: Prosigue sobre la calle 215 con rumbo noroeste hasta la intersección con la calle 13, al frente del complejo deportivo Plaza Víquez, en coordenada 212.060 N, 528.290 E.

Oeste: Del punto anterior prosigue sobre la calle 13 hacia el norte hasta entroncar la avenida 18 (Cleto González Víquez) en coordenada 212.150 N, 528.290 E, continua con rumbo Este sobre la avenida 18 hasta intersectar la calle 9, en punto coordenada 212.180 N, 528.0580, para proseguir hacia el norte sobre la calle 9 hasta coordenada 212.580 N, 528.095 E, punto inicial de esta delimitación.

Localización: Coordenadas referidas al Sistema Geodésico Nacional.

Hoja Topográfica: María Aguilar, Número: 3345-1-14, Escala: 1:10 000.

Centros educativos adscritos a este distrito escolar	Código	Latitud	Longitud
Escuela República de Chile	0410	212.280	528.650

Artículo 2°—El distrito escolar que se describe en el artículo anterior corresponde a la Dirección Regional de San José -Central.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 069-2014.—Solicitud N° 0250.—C-69620.—(IN2014058476).

N° 57-AC-MEP-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y del artículo 42 inciso w) del Reglamento de Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP.

Considerando:

1°—Con fundamento en el mandato constitucional contenido en el artículo 146 de nuestra Carta Magna, los acuerdos del Poder Ejecutivo, requieren para su validez las firmas del Presidente de la República y del Ministro(a) del ramo.

2°—Los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, establecen que corresponde exclusivamente al Ministro(a) del ramo, preparar y presentar al Presidente de la República, los acuerdos que deban suscribir en conjunto.

3°—Los artículos 9 del Código de Educación y 41 de la Ley Fundamental de Educación, establecen que en cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón, con el fin de promover el uso racional, estratégico y transparente de los recursos públicos.

4°—Entendiéndose por distrito escolar, como la circunscripción territorial escolar trazada de tal manera que ningún estudiante tenga que recorrer una distancia mayor a los dos kilómetros.

5°—Con el propósito de cumplir con el principio de continuidad, eficacia y eficiencia del servicio público educativo, y luego de realizados los estudios técnicos requeridos para la autorización de nuevos distritos escolares por parte de la Dirección de Planificación Institucional en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, se torna necesario crear el Distrito Escolar “Cristo Rey” del Distrito Territorial Administrativo Hospital, cantón primero San José de la provincia primera de San José. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Créase el Distrito Escolar “Cristo Rey” del Distrito Territorial Administrativo Hospital, Cantón primero San José de la provincia primera de San José, cuyo ámbito territorial será el comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Del punto que corresponde a la intersección de la calle 14, con la vía del Ferrocarril de Costa Rica, en coordenadas 212.150 N, 526.985 E, continua sobre la vía férrea hasta encontrar la calle central (calle 0) en coordenadas 212.150 N, 527.580 E.

Este: Del punto anterior continua con rumbo sur sobre la calle 9, vía No. 213 hasta el puente sobre el río María Aguilar en coordenadas 211.580 N, 527.460 E.

Sur: Del punto anterior continua sobre el río María Aguilar aguas abajo hasta las coordenadas 211.615 N, 526.720 E.

Oeste: Del último punto anterior reseñado con rumbo norte hasta las coordenadas 211.645 N, 526.720 E. Posteriormente con rumbo este sobre la avenida 30 hasta entroncar con la calle 14 (coordenadas 211.625 N, 526.970 E) de ahí con rumbo norte sobre la calle 14 hasta interceptar la línea férrea a la altura de la coordenada 212.150 N, 526.985 E, punto inicial de esta descripción.

Localización: Coordenadas referidas al Sistema Geodésico Nacional.

Hoja Topográfica: María Aguilar, Número: 3345-1-14, Escala: 1:10 000.

Centros Educativos Adscritos a este Distrito Escolar	Código	Latitud	Longitud
Escuela República de Nicaragua	0413	211.660	527.190
Jardín de Niños República de Nicaragua	0384	211.660	527.190
Jardín de Niños Cristo Rey	0384	211.660	527.190

Artículo 2°—El distrito escolar que se describe en el artículo anterior corresponde a la Dirección Regional de San José -Central.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 067-2014.—Solicitud N° 0247.—C-66920.—(IN2014058473).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0190-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 142-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 132 del 9 de julio de 2012, a la empresa E.P.C. Ingeniería & Servicios de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-635740, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 09 y 10 de junio de 2014, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa E.P.C. Ingeniería & Servicios de Costa Rica S. A., solicitó la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa E.P.C. Ingeniería & Servicios de Costa Rica S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 80-2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 142-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 132 del 9 de julio de 2012, para que en el futuro las cláusulas sexta, octava y décima quinta, se lean de la siguiente manera:

“6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 15 trabajadores, a más tardar el 26 de marzo del 2014. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más

tardar el 26 de marzo del 2015. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 35,03%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.”

“8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.”

“15. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 142-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 132 del 09 de julio de 2012.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2014057828).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Campo Verde de Yodillal de Upala. Por medio de su representante Gredin Antonio Cerdas Martínez; cédula 205360221 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:37 horas del día 10 de setiembre del 2014.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefatura Departamento de Registro.—1 vez.—(IN2014058440).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTO

DMV-PG-001-RE-021.—El Doctor Marvin Camacho Soto; número de cédula 4-0104-0797, vecino de Cartago en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Industrias Químicas (Inquisa) S. A., con domicilio en Oreamuno de Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Creolina, fabricado por Laboratorio Inquisa S. A. Costa Rica, con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Aceite de creosota 8.4%, ácido oleico 8.4%, ingredientes inertes 83.2% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la desinfección de instalaciones pecuarias. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Heredia, a las 8:00 horas del día 1° de agosto del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2014058090).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 79, título N° 115, emitido por el Angel High School, en el año dos mil cinco, a nombre de Cuadra Angulo Pablo Fernando. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de noviembre del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057232).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 221, título N° 1651, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año dos mil cinco, a nombre de Brenes Monge Óscar Eduardo, cédula 1-1267-0597. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057696).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 99, título N° 760, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Ponce Vílchez Gretty, cédula 5-0316-0272. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057802).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa Agrícola de Servicios Múltiples de Trabajadores Independientes R. L., siglas COOPETRAIN R. L., acordada en asamblea celebrada el 9 de agosto del 2013, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varío el nombre y en adelante se denominará: Cooperativa de Servicios Múltiples de Trabajadores Independientes R. L., siglas COOPETRAIN R. L.

San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014057172).

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Ecológica Recicladora y de Servicios Múltiples de Laurel de Corredores R. L., siglas COOPECORESUR R. L. acordada en asamblea celebrada el 24 de octubre del 2014. Resolución 1493-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidenta: Jackeline Hernández Villegas
 Vicepresidenta: María Elizabeth Guido Batres
 Secretaria: Lilliam Díaz Gómez
 Vocal 1: Yanory Quirós Trejos
 Vocal 2: Jeannette Gómez Cortés
 Suplente 1: Aurelio Sánchez Medianero
 Suplente 2: Ana Gabriela Valverde
 Gerente: Jesenia Obregón Sequeira

San José, 3 de setiembre del 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014057693).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****Cambio de Nombre N° 92847**

Que Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Compañía Numar S. A., cédula jurídica 3-101-173998 por el de Grupo Agroindustrial Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-173639 presentada el día 19 de agosto de 2014 bajo expediente 92847. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas. 1900-6427829 Registro N° 64278 **CREMELADO** en clase 29 Marca Denominativa, 1900-6453629 Registro N° 64536 **SHORTCAKE** en clase 29 Marca Denominativa, 1994-0001579 Registro N° 87962 **BARLETO** en clase 30 Marca Denominativa, 2011-0009534 Registro N° 216502 **Barleto** en clase 30 Marca Mixto, 2011-0009764 Registro No. 216212 **SHORTCAKE** en clase 29 Marca Mixto y 2012-0001088 Registro N° 220550 **CREMELADO** en clase 29 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2014.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2014057793).

Cambio de Nombre N° 92702

Que Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Cosméticos Marilyn S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Cosméticos Marilyn Ltda. por el de Cosméticos Marilyn S.A.S., presentada el día 7 de agosto de 2014 bajo expediente 92702. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0009057 Registro N° 148188 **MARYLIN** en clase 3 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2014057795).

Cambio de Nombre N° 92747

Que Federico Ureña Ferrero, casado una vez, cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de Nine West Development LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Nine West Development Corporation por el de Nine West Development LLC, presentada el día 11 de agosto de 2014 bajo expediente 92747. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2000-0001758 Registro N° 122572 **NINE WEST** en clase 35 Marca Denominativa, 2000-0001759 Registro N° 123858 **NINE WEST** en clase 18 Marca Denominativa, 2000-0001760 Registro N° 123859 **ENZO ANGIOLINI** en clase 18 Marca Denominativa, 2000-0001762 Registro N° 122573 **BANDOLINO** en clase 18 Marca Denominativa, 2000-0001763 Registro N° 122574 **CALICO** en clase 18 Marca Denominativa, 2000-0001764 Registro N° 122575 **WESTIES** en clase 18 Marca Denominativa, 2000-0001766 Registro N° 122576 **BANDOLINO** en clase 25 Marca Denominativa, 2000-0001767 Registro N° 122577 **CALICO** en clase 25 Marca Denominativa, 2000-0001768 Registro N° 122578 **WESTIES** en clase 25 Marca Denominativa, 2002-0007095 Registro N° 142471 **NINE WEST** en clase 9 Marca Denominativa, 2002-0007097 Registro N° 148710 **NINE WEST** en clase 25 Marca Denominativa, 2002-0007098 Registro N° 142469 **NINE WEST** en clase 42 Marca Denominativa, 2002-0007099 Registro No. 148707 **ENZO ANGIOLINI** en clase 9 Marca Denominativa, 2002-0007100 Registro No. 148683 **ENZO ANGIOLINI** en clase 14 Marca Denominativa, 2002-0007101 Registro No. 148699 **ENZO ANGIOLINI** en clase 35 Marca Denominativa, 2002-0007102 Registro No. 142579 **ENZO ANGIOLINI** en clase 42 Marca Denominativa, 2002-0007103 Registro No. 142578 **EASY SPIRIT** en clase 18 Marca Denominativa, 2002-0007104 Registro No. 142577 **EASY SPIRIT** en clase 25 Marca Denominativa, 2002-0007105 Registro No. 142576 **EASY SPIRIT** en clase 35 Marca Denominativa, 2002-0007106 Registro No. 142575 **EASY SPIRIT** en clase 42 Marca Denominativa, 2002-0007107 Registro No. 142574 **BANDOLINO** en clase 35 Marca Denominativa, 2002-0007108 Registro No. 142573 **BANDOLINO** en clase 42 Marca Denominativa, 2002-0008810 Registro No. 148709 **ENZO ANGIOLINO** en clase 25 Marca Denominativa, 2005-0003630 Registro No. 156031 **EASY SPIRIT** en clase 14 Marca Denominativa, 2005-0003631 Registro No. 156032 **EASY SPIRIT** en clase 9 Marca Denominativa, 2005-0004683 Registro No. 157870 **MOOTSIES TOOTSIES** en clase 35 Marca Denominativa, 2005-0004685 Registro No. 157872 **CIRCA JOAN & DAVID** en clase 35 Marca Denominativa, 2005-0004686 Registro No. 196215 **MOOTSIES TOOTSIES** en clase 25 Marca Denominativa, 2005-0004687 Registro No. 157873 **CIRCA JOAN & DAVID** en clase 25 Marca Denominativa, 2005-0004689 Registro No. 157875 **CIRCA JOAN & DAVID** en clase 18 Marca Denominativa, 2005-0004690 Registro No. 157876 **MOOTSIES TOOTSIES** en clase 18 Marca Denominativa, 2005-0008407 Registro No. 164072 **EASYSPIRIT COMFORT2** en clase 25 Marca Mixto, 2006-0000484 Registro No. 159422 **STUDIO 9** en clase 25 Marca Denominativa, 2007-0002521 Registro No

185610 **BOUTIQUE 9** en clase 25 Marca Denominativa, 2007-0002522 Registro No. 185611 **BOUTIQUE 9** en clase 18 Marca Denominativa, 2007-0002523 Registro No. 185612 **BOUTIQUE 9** en clase 14 Marca Denominativa, 2010-0003601 Registro No. 203740 **NINE WEST** en clase 3 Marca Denominativa, 2010-0010749 Registro No. 212551 **NINE LOVES** en clase 35 Marca Denominativa, 2011-0012329 Registro No. 218461 **LOVE FURY KISS** en clase 3 Marca Denominativa, 2012-0006036 Registro No. 223003 **LOVE FURY** en clase 3 Marca Denominativa y 2013-0010365 Registro No. 234296 **9W** en clase 9 14 18 25 35 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2014057860).

Cambio de Nombre N° 92748

Que Federico Ureña Ferrero, casado una vez, Cédula de identidad 109010453, en calidad de apoderado especial de Nine West Development LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Nine West Development Corporation por el de Nine West Development LLC, presentada el día 11 de agosto de 2014 bajo expediente 92748. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2014-0004764 **NINE WEST** en clase 14 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de setiembre del 2014.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2014057868).

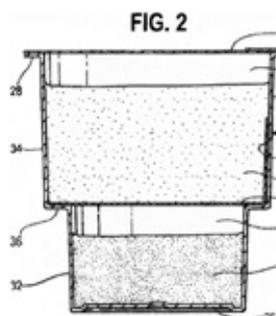
Cambio de Nombre N° 90958 C

Que Néstor Morera Viquez, casado, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Grupo Nutresa S.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A., por el de Grupo Nutresa S. A., presentada el día 8 de abril del 2014, bajo expediente 91668. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0006222 Registro N° 102207. Chocobolas en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de mayo del 2014.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2014058196).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, abogada, mayor, vecina de San José, cédula 1-812-604, en su condición de apoderada especial de Kraft Foods Group Brands LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada



MÉTODO PARA ELABORAR UNA BEBIDA DE DOS COMPONENTES Y UN RECIPIENTE DE DOS COMPARTIMIENTOS ASOCIADO.

Se proporciona un método para formar una bebida de dos componentes utilizando un envase que tiene dos compartimientos, un compartimiento superior y un compartimiento inferior, cada uno conteniendo un ingrediente de bebida; el compartimiento superior

contiene un primer ingrediente de bebida, tal como leche en polvo, y el compartimiento inferior 8 contiene un segundo ingrediente de bebida, tal como café instantáneo; el compartimiento superior puede estar apilado encima del compartimiento inferior de manera que el acceso al compartimiento inferior es a través del compartimiento superior. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47J 31/00; A47J 31/40; B65D 85/804; cuyos inventores; son Markoulis, Shelley, Declair, Piaras, Valdis, Doll, Paul, Edward, Mohler, Niketa, Stuart, Leslie, Sen,

Diya, Billig, Jason. Prioridad: 26/10/2011 US 61/551,878 27/04/2012 US 13/458,953; 02/05/2013 // WO2013/063226. La solicitud correspondiente lleva el número 20140191, y fue presentada a las 10:25:11 del 28 de abril del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de agosto del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014057119).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora (ita) Alejandra Castro Bonilla, céd. 1 0880 0194, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Abbie Bahamas Ltd de Bahamas, solicita la Patente de invención denominada **DERIVADOS DE AZAADAMANTANO Y MÉTODOS DE USO DE LOS MISMOS**. Compuestos que son derivados de azaadamantano, particularmente derivados de azaadamantano sustituidos con éter o amina, y sales y prodrogas de éstos, composiciones que comprenden estos compuestos, métodos para usar estos compuestos y composiciones, procesos para preparar estos compuestos, e intermediarios obtenidos durante estos procesos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de Patentes es C07D 451/14; A61K 31/395; cuyos inventores son: Schrimpf, Michael R., Nersesian, Diana L., Bsippy, Kevin B., Ji, Jianguo, Li, Tao, Scanio, Marc, Shi, Lei, Lee, Chih-Hung, Bunnelle, Willaim H., Zhang, Geoff G.Z., Brackemeyer, Paul J., Chen, Shuang, Henry, Rodger F. Prioridad: 06/11/2006 US 60/856,992; 26/03/2007 US 60/908,143; 05/11/2007 US 11/935,257. La solicitud correspondiente lleva el número 20140277, y fue presentada a las 9:26:42 del 13 de junio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de agosto del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014058475).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

AVISO

El Lic. Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0335-0794, vecino de San José, en calidad de apoderado de la compañía Premark Packaging LLC., solicita a este Registro se anote la cesión formal de Patente, en donde su representada cede sus derechos a favor de la compañía Signode International IP Holdings LLC., en la solicitud de patente de invención denominada **PROTECTOR DE BORDE O ESQUINA QUE EXHIBE PROPIEDADES DE RESISTENCIA A LA FLEXIÓN Y RESISTENCIA MECÁNICA MEJORADAS**. De conformidad con los documentos privados de cesión aportados el veintiséis de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 9470—San José, 27 de agosto del 2014.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2014058156).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres en Busca de Nuevas Oportunidades de Belén de Nosarita, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Nicoya, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la diversificación de la producción a mujeres de la zona, cuya representante, será la presidenta: Carmen María Jiménez Mendoza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 203796.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 21 minutos y 16 segundos, del 11 de agosto del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057841).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ministerio El Alto y Sublime de Esparza, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Esparza, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La propagación de la fe cristiana con base en la doctrina de Jesucristo. Cuyo representante, será el presidente: Olman Vega Vindas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 82155 con adicional (es): 2014-188833.—Dado en el Registro Nacional a las 11 horas 4 minutos y 8 segundos, del 23 de julio del 2014.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2014057892).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-515078, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Bebedero de Cañas de Guanacaste. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 43020. Dado en el Registro Nacional, a las 16 horas 56 minutos y 56 segundos, del 20 de agosto del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057928).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del Estatuto de la persona jurídica, cédula 3-002-660359, denominación: Federación de Motociclismo Costarricense. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 213582.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 45 minutos y 4 segundos, del 1° de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057989).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-657016, denominación: Asociación Pro Salud y Saneamiento Ambiental Judas de Chomes. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014. Asiento: 155860.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 18 minutos y 43 segundos, del 27 de junio del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014058058).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad Asociación Pro Servicio de Cirugía Vascular Hospital México, con domicilio en la provincia de San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Impulsar y apoyar la capacitación y actualización de conocimientos para los profesionales en medicina del Servicio de Cirugía Vascular Hospital México, cuyo representante, será el presidente Mauricio Guardia Gutiérrez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2014. Asiento: 203691.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 39 minutos y 50 segundos del 1° de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014058399).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-659761, denominación Asociación Costa Rican Young

Arbitrators (Asociación Jóvenes Árbitros de Costa Rica). Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014, Asiento: 212893.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 24 minutos y 27 segundos del 25 de agosto del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014058403).

Israel Pineda Morejón, cédula de identidad 8-089-569, mayor, casado, escritor, vecino de Cartago, La Unión, Linda Vista solicita la inscripción de la obra en colaboración, literaria y publicada que se titula **MAMI PAPI TODO QUEDO ATRAS**. Los derechos morales y patrimoniales son de los coautores Israel Pineda Morejón y su cónyuge Marta Elena Calvo Ramírez, mayor, ama de casa, casada, cédula de identidad 1-728-540 y del mismo domicilio. La obra es la segunda edición de un libro de vida espiritual con 169 páginas, y es un relato de como sobrevivir después de situaciones inesperadas. El ISBN es 978-9968-47-782-6. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7908.—Curridabat, 18 de agosto del 2014.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2014058398).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-658263, denominación Asociación Costarricense de Oncólogos Médicos ACOMED. Por cuanto dicha reforma cumple con “lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2014 asiento: 231952.—Registro Nacional, a las 8 horas 48 minutos y 42 segundos, del 1° de setiembre del 2014.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014059748).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

AVISOS

La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, edificio Galerías del Este, hace saber, que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del Notariado, por parte de Kattia Vanessa Vargas Picado, cédula de identidad número 1-1205-0543, carné profesional 21944. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000975-0624-NO.—San José, 14 de agosto del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014057904).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial del licenciado Gustavo Josué Navarro Garro, cédula de identidad número 1-1398-0463, carné profesional número 21355. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Exp. 14-001087-0624-NO).—San José, 29 de agosto del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014057907).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Guisell Margarita García Rodríguez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2255-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta minutos del veintiuno de julio del dos mil catorce. Exp. N° 16906-2014. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Sobre el fondo...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cristhian Alonso Rugama García... en el sentido que el nombre de la madre... es “Guisell Margarita”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057781).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Heidy Massiel Avendaño Hurtado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2275-2014. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinte minutos del trece de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 18172-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Isabella Espinoza Avendaño..., en el sentido que el nombre de la madre..., es “Heidy Massiel”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057877).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Hanna Jeanette Arauz Guadamuz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2202-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cuarenta y seis minutos del dieciséis de julio del dos mil catorce. Exp. N° 724-2014. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Ely Ignacio Valenzuela Arauz... en el sentido que el nombre del padre... es “Evan Michael”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057902).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Melva Leticia Laguna Laguna, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1707-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas tres minutos del dos de junio de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 19169-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Carlos Johan Traña Laguna, en el sentido que el primer nombre de la madre... es “Melva”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057903).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Sheyta Agnaly Miranda Somoza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2334-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil catorce. Exp. N° 25351-2014. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Cheyta Agnaly Miranda Somoza... en el sentido que el nombre de la misma es “Sheyta Agnaly”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057929).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Irma Leonor López Rayo ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2511-2014.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta minutos del ocho de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 22956-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese: los asientos de nacimiento de Ariel y Leonardo, ambos de apellidos Zúñiga López... en el sentido que el nombre de la madre de los mismos es “Irma Leonor”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057941).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Paula Catalina Téllez no indica otro apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2175-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta minutos del once de julio del dos mil catorce. Exp. N° 12894-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Yasel José Navarro Téllez... en el sentido que el apellido de la madre... es “Téllez no indica otro apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057967).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Johanna del Carmen Jarquín Rostrán, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 116-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta minutos del diez de enero del dos mil catorce. Exp. N° 22153-2013. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados..., II.—Sobre el fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Gaudy Jimena Castro Jarquín... en el sentido que el nombre de la madre... es “Johanna del Carmen”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014058006).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Martha Lorena Arauz Anduray, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2432-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta y nueve minutos del cuatro de agosto del dos mil catorce. Exp. N° 18531-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Blanca Esther Rocha Arauz... en el sentido que el segundo apellido de la madre de la misma es “Anduray”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014058033).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurso incoadas por Orietta María Gómez Molina, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2965-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cuarenta minutos del cinco de setiembre de dos mil catorce. Exp. N° 37563-2014. Resultando 1°—... 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Daniel Majluf Gómez, en el sentido que el nombre de la madre del mismo es “Orietta María”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014058072).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Esperanza Martínez, no indica segundo apellido y ratificadas por Mauricio Guillermo Arias Martínez, Enyi Josué Arias Martínez y María Daniela Arias Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 093-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las trece horas trece minutos del nueve de enero del dos mil trece. Exp. N° 32035-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mauricio Guillermo Arias Martínez, el asiento de nacimiento

de Enyi Josué Arias Martínez y el asiento de nacimiento de María Daniela Arias Martínez, en el sentido que el apellido de la madre... es "Martínez, no indica segundo apellido".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014058077).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de oficio incoadas por Luis Roberto Rivera Gutiérrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1095-2014.— Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas doce minutos del ocho de abril de dos mil catorce. Exp. N° 1766-2014. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:.. II.—Sobre el Fondo:.. Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Mariana Jiménez Murillo... en el sentido que los apellidos del padre son "Rivera Gutiérrez" y consecuentemente, el primer apellido de la misma es "Rivera".—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014058384).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000023-01

Contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a la solución HSV450 EVA8400 en poder del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica recibirá ofertas por escrito a las diez horas (10:30 a. m.) del 14 de octubre del 2014, para la "Contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a la solución HSV450 EVA8400 en poder del Banco Nacional". El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del 23 de setiembre del 2014.

La Uruca, 22 de setiembre del 2014.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 20036.—C-13740.—(IN2014060550).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000030-01

Contratación de servicios de recolección de basura y traslado al relleno sanitario para varios edificios y oficinas del BCR

Se informa a los interesados que el Banco de Costa Rica recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del día 6 de octubre del 2014, para la licitación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales, lo pueden retirar de 9:00 a. m. a 2:00 p. m. en la Oficina de Compras y Pagos del Banco de Costa Rica, situada en el tercer piso de sus Oficinas Centrales, ubicadas entre avenidas central y segunda y calles 4 y 6.

San José, 19 de setiembre del 2014.—Oficina Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 20050.—C-15670.—(IN2014060618).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2014LPI-0001-APITCRBM

Construcción de edificios Núcleo de Tecnologías de Información y Comunicación y Núcleo Integrado de Seguridad Laboral

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Departamento de Aprovisionamiento, ubicado en el Edificio D-4 Sede Central, recibirá ofertas para la construcción de los edificios de Núcleo de Tecnologías de Información y Comunicación y

Núcleo Integrado de Seguridad Laboral, Sede Central, Cartago, hasta las catorce horas (2:00 p. m.) del día 24 de noviembre del 2014 y realizará la apertura de las mismas el 25 de noviembre a las nueve horas (9:00 a. m.) en la Sala de Aplicaciones de Ingeniería, en el Edificio F-10 de la Sede Central Cartago.

Así mismo, se convoca a realizar una visita al sitio, el día 7 de octubre a las nueve horas (9:00 a. m.), en la Sala de Aplicaciones de Ingeniería, Edificio F-10. Si bien es cierto la participación en esta convocatoria no es obligatoria, los oferentes al presentar su oferta manifiestan en forma implícita que conocen el sitio.

Para participar en este proceso de licitación los oferentes deberán de presentar una garantía de seriedad de US\$217.000,00.

Los interesados pueden solicitar el cartel vía electrónica a partir de esta publicación a las direcciones ebonilla@itcr.ac.cr y licitacionespmi@itcr.ac.cr

Cartago, 19 de setiembre del 2014.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 201400261.—Solicitud N° 20054.—C-25110.—(IN2014060680).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000013-2208

Por mantenimiento preventivo y correctivo para tanques de almacenamiento de diesel

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 15 de octubre del 2014.

Para esta licitación se realizará visita al sitio el día martes 30 de setiembre del 2014, a las 10:00 horas con el Ing. Héctor Méndez Solano (teléfonos: 2562-8582 ó 2562-8610).

Las especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 18 de setiembre del 2014.—Msc. Rosario Segura Esquivel, Directora Administrativa a. í.—1 vez.—(IN2014060412).

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000075-2104

Por la adquisición de sensor de índice Biespectral

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas el martes 14 de octubre del 2014, a las 10:00 horas.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 19 de setiembre del 2014.—Lic. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2014060452).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000034-2101

Compra de Temozolamida 100 mg cápsulas

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada 2014LA-000034-2101. Compra de Temozolamida 100 mg cápsulas, que la fecha máxima de recepción de ofertas 14 de octubre de 2014 a las 10:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 19 de setiembre del 2014.—Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Laura Torres Carmona, Jefa.—1 vez.—(2014060529).

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-2101

Compra de productos lácteos jugos y néctares

Se informa a los interesados en la Licitación Pública 2014LN-000006-2101. Compra de productos lácteos jugos y néctares, que la fecha máxima de recepción de ofertas 24 de octubre del 2014 a las 10:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

19 de setiembre del 2014.—Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Laura Torres Carmona, Jefa.—1 vez.—(IN2014060533).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000028-2101

Equipo de grapeo

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada 2014LA-000028-2101, por concepto de equipo de grapeo.

Fecha máxima de recepción de ofertas 21 de octubre de 2014 a las 10:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

19 de setiembre del 2014.—Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Laura Torres Carmona, Jefa.—1 vez.—(IN2014060651).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000032-2101

Mantenimiento preventivo y correctivo de 03 equipos de videocolposcopio y 02 equipos de criocirugía

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada 2014LA-000032-2101, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de 03 equipos de videocolposcopio y 02 equipos de criocirugía.

La visita al sitio está programada para el miércoles 8 de octubre del 2014 a las 9:00 a.m., deben presentarse al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

Fecha máxima de recepción de ofertas 21 de octubre de 2014 a las 11:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

19 de setiembre de 2014.—Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Laura Torres Carmona, Jefa.—1 vez.—(IN2014060652).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-07

Servicio de reparación de motores marítimos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 14 de octubre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita: Barranca, Puntarenas, 200 metros al norte de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página web del INA, dirección: <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 20015.—C-14020.—(IN2014060356).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-M29

Compra de tanques de concreto para almacenamiento de agua potable en el cantón de Alvarado

En la Municipalidad de Alvarado, ubicada en Pacayas-Cartago, se recibirán ofertas hasta las 10:00 a. m. del 29 de setiembre del 2014, para adquirir tanques de concreto, según condiciones y especificaciones que se encuentran en el cartel disponible en las oficinas de la Municipalidad, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 226 del 25 de agosto del 2014.

Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—Sol. 19871.—C-9260.—(IN2014060347).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA (ART. 97 R.L.C.A.)

N° 2014LA-000001-2308

Pruebas especiales para laboratorio clínico

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 003 dictada por el Director Administrativo y Financiero, se resuelve declarar infructuoso en su totalidad el concurso, por cuanto realizada la recomendación técnica por parte de la Dra. Patricia Díaz Madrigal, Jefa Servicio de Laboratorio Clínico, indica que los oferentes participantes no cumplen con la totalidad de las características y especificaciones indicadas en el cartel.

Quepos, 17 de setiembre del 2014.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Lic. Edith Priscila Villalobos Arias, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2014060395).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000018-PRI

Rehabilitación por emergencia de Presa Quebradas

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2014-505 del 16 de setiembre del 2014, se adjudica la presente licitación a la Oferta N° 2: **Fernández Vaglio Constructora S. A.**, por un monto total de ¢657.752.000,00 colones. Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto, el rubro 020 “trabajos por administración”, la suma de ¢23.000.000,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección de Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 20033.—C-13310.—(IN2014060531).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2014CD-000119-07

(Infructuoso)

Servicio de organización de eventos especiales y protocolarios, torneo de pesca deportiva responsable

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa N° 2014CD-000119-07 “Servicio de organización de eventos especiales y protocolarios, torneo de pesca deportiva responsable”, se declara infructuoso, según acta del Proceso de Adquisiciones N° 131-2014 del día 16 de setiembre del 2014.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 20014.—C-13600.—(IN2014060354).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-06

Contratación de servicios de aseo y limpieza, y mantenimiento de zonas verdes y jardines con criterios ambientales para las instalaciones de Centro de Formación Monseñor Víctor Manuel Sanabria

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su acta N° 12-2014, del día 12 de setiembre del 2014, artículo III, tomó el siguiente acuerdo de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativo, según detalle:

Adjudicar el concurso de la Licitación Abreviada N° 2014LA-000003-06, para la “Contratación de servicios de aseo y limpieza, y mantenimiento de zonas verdes y jardines con criterios ambientales para las instalaciones de Centro de Formación Monseñor Víctor Manuel Sanabria”, a la empresa: **Servicios de Consultoría de Occidente S. A.**, por un monto anual de ₡55.739.638,64 (cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho colones con 64/100), por cumplir técnicamente con lo solicitado en el cartel de licitación y obtener el mayor puntaje de acuerdo a los elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 20018.—C-25280.—(IN2014060359).

2014CD-000090-10

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas hidrostáticas y recarga de extintores para la Unidad Regional Cartago y sus centros de formación adscritos, Sede Unidad Regional Cartago, Centro de Formación Parque Z, Centro de Formación Profesional de Turrialba, Centro de Formación Profesional de Paraíso, Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, Centro de Formación Profesional Cartago-Loyola, anexo Unidad Regional Cartago, Centro Nacional Especializado Los Santos, Almacén Regional Cartago, según demanda y cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta N° 58-2014, del día 11 de setiembre del 2014, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Compra Directa en referencia en los siguientes términos:

- Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 1 (única) presentada por la empresa **Asesoría Óptima en Seguridad Industrial S. A.**, por cumplir técnicamente y ofrecer un precio razonable en este trámite de contratación, conforme a los siguientes costos, según extintor y tipo de servicios de recarga requerido:

Tipo de extintor	Servicio de recarga	Prueba hidrostática
Agua (10 litros)	₡ 500,00	₡4.000,00
Agua Espuma (10 litros)	₡3.000,00	₡4.000,00
Dióxido de Carbono (10 libras)	₡8.500,00	₡8.000,00
Dióxido de Carbono (15 libras).	₡9.000,00	₡8.000,00
Dióxido de Carbono (20 libras).	₡9.500,00	₡8.000,00
Polvo Químico (5 libras).	₡4.000,00	₡4.000,00
Polvo Químico (10 libras)	₡8.000,00	₡4.000,00
Polvo Químico (20 libras)	₡12.000,00	₡4.000,00
Tipo K (10 litros).	₡14.000,00	₡4.000,00

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 20017.—C-29290.—(IN2014060720).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000020-02

Adquisición de motores eléctricos

Se informa que el concurso en referencia fue adjudicado según oficio GDV-0411-2014 de la Gerencia de Distribución y Ventas de la empresa, con fecha del 17 de setiembre del 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	N° 1
Oferente:	Zebol S. A.
Representante legal:	Rodolfo Zeledón Morales
Monto total:	\$95.982,20
Descripción:	Línea 1 (base): Dos (02) unidades de motor eléctrico vertical de eje sólido (VSS) marca US Motors. Incluye planos diagramas eléctricos, manuales de mantenimiento, dibujos y especificaciones. Precio unitario: \$42.470,00 Subtotal: \$84.940,00 Impuesto de ventas: \$11.042,20 Precio total: \$95.982,20
Forma de pago:	Crédito a treinta días.
Tiempo de entrega:	Tres (3) meses.
Garantía:	18 meses contra defectos de fábrica posteriores a la aceptación de los equipos por parte de RECOPE.
Lugar de entrega:	Plantel El Alto.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.
4. El Adjudicatario deberá aportar una certificación notarial actualizada de la personería jurídica en la cual se indique la vigencia de la sociedad y de sus representantes legales, así como el monto del capital social, naturaleza, propiedad y distribución de las acciones que lo conforman, con vista en el libro de Registro de Accionistas de la sociedad debidamente inscrito ante la Dirección General de Tributación Directa.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Departamento de Contratación de Bienes y Servicios.—1 vez.—O.C. N° 2014-00017.—Solicitud N° 20043.—C-45640.—(IN2014060554).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-05

Compra de un camión reconstruido de desechos sólidos para la Municipalidad de Aserrí

La Municipalidad de Aserrí, comunica que mediante acuerdo N° 010-225, artículo tercero, emitido por el Concejo Municipal de Aserrí, en sesión ordinaria N° 225, celebrada el día 18 de agosto del 2014, el cual fue aprobado en forma unánime: “Acuerda: Declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2014LN-000001-05, denominada “Compra de un camión reconstruido de desechos sólidos para la Municipalidad de Aserrí”.

Aserrí, 18 de setiembre del 2014.—Magally Díaz Leitón, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2014060384).

MUNICIPALIDAD DE FLORES**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000045-01**

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de Contratación Directa 2014CD-000045-01, denominado “Compra de software para la auditoría interna”, la Alcaldía Municipal mediante oficio AMF-CE-94-2014 de fecha 17 de setiembre de 2014 adjudicó este procedimiento de la siguiente forma:

- A la Empresa **K y M Latinoamérica S. A.**, con cédula jurídica 3-101-664970, por un monto de tres millones novecientos noventa y cinco mil colones, sin céntimos, para que proceda con la entrega del objeto contractual, según las condiciones estipuladas en cartel y la oferta.

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (Tel. 2265-7125 ext. 107, fax 2265-5652).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014060467).

REMATES**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD****SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1**

El Sistema de Emergencias 9-1-1, invita al remate de:

- o Un vehículo tipo autobús marca Volvo, año 2009, modelo B9R, de 380 c.v. (286kw).
- o Precio base \$133.653,70 (ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres dólares con setenta centavos).
- o Los interesados podrán observar el bus a partir del 01 y hasta el 14 de octubre del 2014 en las instalaciones del Sistema de Emergencias 9-1-1 ubicadas en Llorente de Tibás, contiguo a la Escuela Anselmo Llorente y Lafuente, Oficentro Tecnológico segundo edificio, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 12:00 horas. Para mayor información comunicarse a las direcciones electrónicas mroda@911.go.cr, info@911.go.cr o proveeduria@911.go.cr
- o Lo afectan gravámenes o tributos de ley.
- o El remate se efectuará en la Sala de Sesiones del segundo piso del edificio de las oficinas del Sistema de Emergencias 9-1-1 ubicadas en Llorente de Tibás, contiguo a la Escuela Anselmo Llorente y Lafuente, Oficentro Tecnológico segundo edificio iniciando a las 10:30 horas y finalizando a las 12:00 horas o antes en caso de que se adjudique en firme el remate.
- o El remate será el 15 de octubre del 2014. El cartel del remate se encuentra disponible en la siguiente dirección: www.911.go.cr/?action=proveeduria_contratacion.

San José, 19 de setiembre de 2014.—José Fabio Parreaguirre Camacho, Director.—1 vez.—(IN2014060475).

REGISTRO DE PROVEEDORES**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE****COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° CLCA-104-2014**

Fecha: 22 de setiembre del 2014

Asunto: Solicitud de suspensión de obra de parte de la empresa B-Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A., concerniente a la Licitación Abreviada 2013LA-000030-01, para la contratación de servicio de construcción de comedor para funcionarios edificio comercio y servicios.

Comunicación para su ejecución: A la persona encargada de la empresa B-Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A.

En la sesión 21-2014 celebrada el 22 de agosto del 2014, la Comisión Local Central de adquisiciones tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo VII:

Considerando que:

- a. Mediante nota de fecha 29 de mayo del 2014, la empresa B-Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A., indica lo siguiente:

Asunto: Solicitud de Suspensión de las obras Licitación Abreviada 2013LA-000030-01 “Construcción de Comedor para Funcionarios en Comercio y Servicio, Paseo Colón” Quien suscribe Enzest Brown J., mayor, ingeniero, con cédula de identidad 1-0938-0191, en mi condición de representante con facultades suficientes de B Group Integrated Engineering and Management Solutions, empresa que es actual adjudicatario y ejecutor del contrato derivado de Licitación Abreviada 2013LA-00030-01 “Construcción de Comedor para Funcionarios en Comercio y Servicio, Paseo Colón”, con el debido respeto me permito reiterar la solicitud de suspensión de contrato según los hechos que de seguido expongo:

Tal y como fue expuesto en nuestra gestión anterior, el proyecto derivado de la Licitación Abreviada 13LA-00030-01 “Construcción de Comedor para Funcionarios en Comercio y Servicio, Paseo Colón”, se encuentra con un 80% de avance. La construcción ha sido llevada y recibida por la Administración a entera satisfacción.

A pesar del avanzado grado de ejecución del proyecto, mi representada no ha recibido un solo pago por parte del INA, virtud del documento denominado “Cesión de Pagos” que gestionó ante el INA la empresa subcontratista Telcom Electromecánica S. A., y que ha sido parte de un engaño contra B Group que hemos denunciado penalmente ante la Fiscalía de La Unión.

Actualmente la Fiscalía de La Unión conoce del proceso penal con número de expediente 14-000581369-PE, que es Denuncia Penal por el delito de Administración Fraudulenta en la que el ofendido es B Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A.

Mi representada denunció la situación con el fin de buscar tutela jurisdiccional a los engaños que el señor Eduardo Andrés Solano Marín (representante de Telcom Electromecánica) cometió y continúa cometiendo en perjuicio de mi representada. El documento de cesión de pagos que Telcom presentó al INA es parte del proceder malicioso del señor Eduardo Solano Marín.

Tal y como expusimos en la denuncia que conoce la Fiscalía de La Unión, los recursos que pagaría el INA en contraprestación a la construcción del Comedor para funcionarios, debían ser utilizados por Telcom para pagar a proveedores, costos y gastos operativos. Sin embargo esta obligación nunca se cumplió por parte de Telcom, y actualmente B Group enfrenta una situación de insolvencia que lo tiene a punto de la quiebra. Los recursos están siendo pagados a Telcom y esa empresa abandonó ejecución del proyecto y por supuesto de las obligaciones que le correspondían.

Virtud del proceder que ya hemos denunciado, mi representada enfrenta una situación caótica y desesperante, por cuanto la cesión de pago fue sólo parte de muchos engaños y prácticas fraudulentas por parte del representante de Telcom.

Ahora Telcom está cobrando y recibiendo el pago que corresponde a BGROUP, quien es adjudicatario del proyecto, y quien ha venido construyendo con sus recursos propios el Comedor objeto de la licitación abreviada de mérito. Es decir, producto de un fraude, mi representada construye y un tercero recibe el pago sin mover un sólo dedo.

La falta de pago origina una imposibilidad material para continuar con la ejecución de las obras, por lo que mediante este libelo reiteramos nuestra solicitud de suspensión del contrato hasta que el INA y las autoridades judiciales brinden el amparo requerido.

Favor proceder conforme a derecho.

- b. Mediante oficio URMA-795-2014 de fecha 30 de mayo del 2014, la Unidad de Recursos Materiales, adjunta criterio técnico de la nota de la empresa B-Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A., mediante oficio URMA-PAM-342-2014, el cual indica lo siguiente:

Ref.: Construcción de Comedor para Funcionarios en Comercio y Servicio, Paseo Colón”, Licitación Abreviada 2013LA-000030-01.

En atención a su oficio URMA-772-2014, donde se solicita nuestro criterio técnico, a continuación se indica lo siguiente:

La empresa constructora B GROUP cuando se dio inicio con el proyecto, el primer mes el avance fue mínimo o casi nada, no cumplió con el cronograma oficial, los motivos no eran claros, por lo cual se le solicito presentar un cronograma para nivelar los trabajos que tenían atrasos.

El siguiente mes los trabajos se nivelaron siendo el avance satisfactorio.

Las actividades para finalizar la obra son: Instalación de ventanas, instalar piso, instalación eléctrica aérea, pintura total y otros detalles pequeños.

Se tramitó la primera factura solicitado por la empresa, posterior la empresa me informa del problema presentado con el pago de la factura y la siguiente semana se suspende la obra, exactamente el 23 de abril del 2014 y sigue suspendida hasta el día de hoy.

Por tanto el problema de suspensión de la obra no es técnico, es un problema administrativo interno de la empresa B Group. Se adjunta oficios enviados a la empresa y documento presentado por la empresa de solicitud de suspensión

- c. Mediante nota de fecha 13 de abril del 2014, la empresa B-Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A., indica lo siguiente:

Asunto: Solicitud de Suspensión de las obras Licitación Abreviada 2013LA-000030-01 “Construcción de Comedor para Funcionarios en Comercio y Servicio, Paseo Colón”

Quien suscribe Enzest Brown J., mayor, ingeniero, con cédula de identidad 1-0938-0191, en mi condición de representante con facultades suficientes de B Group Integrated Engineering and Management Solutions, empresa que es actual adjudicatario y ejecutor del contrato derivado de licitación abreviada 2013LA-00030-01 “Construcción de Comedor para Funcionarios en Comercio y Servicio, Paseo Colón”, con el debido respeto me permito solicitar:

Al día de hoy la Administración no ha honrado la contraprestación de pago a mi representada por la debida ejecución del 80% del proyecto que nos fue adjudicado. Esto a pesar de que mi representada ha reiterado de forma vehemente que la cesión de los derechos económicos a Telcom Electromecánica S. A. había quedado sin efecto.

La falta de pago origina una imposibilidad material para continuar con la ejecución de las obras, por lo que mediante este libelo solicitamos la suspensión de la ejecución hasta que el INA adopte a resolución administrativa de pago a mi representada.

Es menester señalar que mi representada ha venido cumpliendo con todas sus obligaciones, sin embargo la Administración ha decidido frenar el pago de nuestras facturas, que obedecen a etapas del proyecto ya ejecutadas. Hemos sido enfáticos en que la cesión de derechos económicos que hoy obstaculiza sin razón alguna el pago que nos corresponde ya no surte efectos jurídicos.

La empresa Telcom abandonó la subcontratación que tenía pactada con mi representada, por lo que frente a tal incumplimiento, nuestra decisión fue resolver por la relación contractual con Telecom, e instruir al INA para dejar sin efecto la cesión y consecuentemente pagar lo correspondiente a B Group que es la única adjudicataria del proyecto.

La empresa Telcom no es financiera como tampoco un banco. Es una simple empresa subcontratista de B Group, y no está en capacidad jurídica de instruir al INA sobre nuestros derechos económicos.

Lo que ha hecho Telcom es una obstaculización del interés público, y con esto se está cometiendo un ilícito por cuanto está generando daños cuantiosos tanto al INA como a B Group. Si la empresa Telcom tiene algún reclamo derivado de la relación jurídica de subcontratación, deberá buscar las vías correspondientes que excluyen y no corresponden al INA. Telcom nunca fue adjudicatario del INA, por lo que es B Group la única empresa que mantiene un derecho subjetivo

con la licitante, y es la que está en capacidad jurídica de solicitar y reclamar al INA el pago que le corresponde por el cumplimiento del proyecto a entera satisfacción.

Siendo que al día de hoy B Group como adjudicataria del proyecto no ha percibido pago alguno del INA, y que el proyecto se encuentra a un 80% de ejecución, solicitamos respetuosamente la suspensión del contrato al amparo del numeral 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, hasta que la licitante inicie y regule los pagos que en derecho nos corresponden.

- d. Mediante oficio URMA-PAM-438-2014 de fecha 8 de julio del 2014, la Unidad de Recursos Materiales, indica lo siguiente:

Ref. Contratación de Servicios de Construcción de comedor para Funcionarios, Comercio y Servicio, Licitación Abreviada 2013LA-000014-01.

Antecedentes:

1. La obra tenía orden de inicio el 20 de enero del 2014, fecha que la empresa B Group inició los trabajos.
2. Fecha estimada de recepción de la obra (70 días hábiles que ofreció la empresa): el día 7 de mayo del 2014.
3. El primer mes de enero la empresa adjudicataria inició la obra y el mes febrero del 2014, el avance fue muy poco, presentó un atraso de un 90%, incumpliendo con el cronograma oficial, lo cual se informó en oficio URMA-PAN 109-2014 y bitácora de la obra.
4. En el tercer mes (marzo) y cuarto mes (19 abril del 2014), la empresa niveló considerablemente los atrasos, el avance fue satisfactorio, pero aun así, continuaba con atrasos en la obra, de un 50% no cumpliendo con el cronograma oficial del proyecto, ya a que la fecha estimada según cronograma oficial para entrega del proyecto era el 7 de mayo del año en curso.
5. El 25 de abril del 2014, la Arq. María Esther Velásquez se hizo presente a la obra para la inspección y no se encontró personal de la empresa trabajando, por tanto se comunicó inmediatamente vía telefónica con el señor Enzest Brown, dueño de la empresa adjudicataria, quien le informa que suspendieron la obra desde el día 23 de abril del 2014, indicando que no podían continuar con la obra, ya que no contaban con medios económicos, ya que la Unidad de Recursos Financieros le entregó el cheque correspondiente al primer pago del proyecto, solicitado por B Group a la empresa Telcom y no B Group como empresa adjudicataria. Una vez que se tiene conocimiento de lo anterior, se le indica a la empresa que ellos no podían suspender la obra unilateralmente, pero sostiene que sin recursos era imposible continuar. El monto de la obra: 30.997.427,54. La primera factura N° 0120 tramitada por la empresa de un monto de 14.004.702,27, la cual fue ya pagada, por un avance 50%.
6. En oficio URMA-PAM 297-2014, se solicitó a la empresa los motivos por qué suspendió la obra, a lo que la empresa respondió hasta el día 16 de junio del 2014.
7. Mediante oficio enviado por B-GROUP a este Proceso, con fecha 16 de junio del 2014, explican las razones del porque suspendieron la obra.
8. Mediante oficios enviados por la empresa B-Group a la Unidad de recursos Financieros, con fecha 16 de junio del 2014, la empresa da a conocer la situación de pago del proyecto presentados por la empresa. Y en oficio con fecha 29 de mayo del 2014, dirigido a Ricardo Arroyo de Asesoría Legal, la empresa B Group, da a conocer la situación de pago del proyecto.

Además de lo anterior se informa que en los meses de enero y febrero se dieron problemas con los vecinos de Comercio y Servicio, la empresa GBM, ya que en una ocasión que demoliendo una área de la loza, cayó una piedra en el aire acondicionado, el cual dejó de funcionar, después cayó un pedazo de madera en un carro y le hizo un camanance en la tapa delantera, a lo cual la empresa GBM informa a este proceso el problema dado, por tanto este proceso programa y se da una reunión en las instalaciones de GBM con la presencia de Vernny Vargas de GBM, la empresa B Group empresa adjudicataria, Arq. Ruth Campos, jefe de este Proceso y esta servidora, escuchando a la empresa afectada y llegando al acuerdo que la empresa B Group se haría responsable de solucionar el problema en el menor tiempo posible, que a la

fecha la empresa no ha cumplido. El señor Enzest envió correos electrónicos al señor Vernny Vargas para ponerse de acuerdo con las visitas, de los cuales este proceso tiene copias, me informa el señor Enzest que el último correo que envió al señor Vernny Vargas no fue respondido hasta la fecha.

La Arq. María Esther Velásquez ha insistido mucho con la empresa para que cumpla, la empresa B-Group indica que ellos han estado en comunicación pero la empresa GBM no responde. Se recibió correo electrónico con fecha 4 de abril del señor Vernny Vargas de GBM, donde el indica que la empresa no ha cumplido con lo convenido que por tanto el INA debe responder.

Solicitud

Por todo lo anterior, la empresa B-Grupo ha incumplido con el contrato, haciendo abandono de la obra sin ninguna autorización, afectando la finalización del proyecto, no siendo un problema de orden técnico. Por tanto este Proceso solicita realizar el procedimiento para rescindir el contrato a la empresa B-Group.

Se realiza un resumen de los oficios por fechas Oficios:

FECHA	N° DE OFICIO	ASUNTO
14/01/2014	URMA-PAM-109-2014	Atraso del proyecto
13/05/2014	URMA-PAM-297-2014	Motivos de suspensión del a obra
13/04/2014	Oficio de empresa B GROUP	Suspensión del proyecto
21/05/2014	Oficio de empresa B GROUP	Suspensión del proyecto
22/05/2014	Oficio de empresa B GROUP	Suspensión del proyecto
29/05/2014	URMA PAM-342-2014	Criterio técnico
29/05/2014	Oficio de empresa B GROUP	Situación actual
30/05/2014	URMA- 795-2014	Criterio técnico
16/06/2014	B GROUP	Solicitud de suspensión
16/06/2014	B GROUP	Solicitud de suspensión

Correos:

FECHA	ASUNTO	
25/04/2104	Correo de abogado de B GROUP	Problema de aire acondicionado y carro
25/04/2104	GBM	Problema de aire acondicionado y carro
19/05/2014	GBM	Problema de aire acondicionado y carro
19/05/2014	María Esther Velasquez	Problema de aire acondicionado y carro
23/05/2014	GBM	Problema de aire acondicionado y carro
11/06/2014	GBM	Problema de aire acondicionado y carro
12/06/2014	B GROUP	Problema de aire acondicionado y carro
15/06/2014	B GROUP	Problema de aire acondicionado y carro
17/06/2014	Correo de abogado de B GROUP	justificación de suspensión de la obra
25/03/2014	Bitácora de la obra	atrasos en la obra
25/04/2014	Bitácora de la obra	suspendida la obra por la empresa

- e. Mediante oficio URMA-PAM-526-2014 de fecha 20 de agosto, el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento, indica lo siguiente:

Ref. Contratación de Servicios de Construcción de comedor para Funcionarios, Comercio y Servicio, Licitación Abreviada 2013LA-000014-01.

Por este medio se suministra nuevamente el criterio Técnico sobre la suspensión de obra, enviada por la empresa G-Group a la Asesoría Legal, a continuación se detalla.

En oficios de la empresa G-Group con fechas: 13 de abril del 2014, 29 de mayo del 2014, 16 de junio del 2014, dicha empresa explica los motivos porque suspendió la obra, los cuales claramente indica que son financieros y problemas con otra empresa con quien hizo una sección del proyecto. En oficios URMA-795-2014 y URMA-PA-438-2014, enviados a la Unidad de Recursos Materiales y al Proceso de Adquisiciones, fuimos claros en indicar que la empresa tuvo sus atrasos al iniciar la obra pero que después se niveló con los trabajos pendientes, pero aun así continuaba con atrasos para la entrega de la obra, a su vez se indicó que el problema de suspensión no es de orden técnico sino problemas administrativos y financieros de la empresa, por tanto este Proceso no avala la suspensión de la obra.

Oficios

FECHA	N° DE OFICIO	ASUNTO
13/04/2014	B GROUP	Suspensión del proyecto
21/05/2014	B GROUP	Explica situación de facturas
22/05/2014	B GROUP	Problemas con empresa Telcom
29/05/2014	B GROUP	Solicitud de suspensión
16/06/2014	B GROUP	Solicitud de suspensión
16/06/2014	B GROUP	Situación actual
29/05/2014	URMA PAM-342-2014	Criterio técnico
30/05/2014	URMA- 795-2014	Criterio técnico

Se acuerda:

- Rechazar la solicitud de suspensión de la obra de las notas del 13 de abril del 2014, 29 de mayo del 2014, 16 de junio del 2014, debido a que esta Comisión de acuerdo al artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no encuentra motivo de fuerza mayor o caso fortuito para realizarlo y de acorde a los informes técnicos presentados por la Unidad de Recursos Materiales URMA-PAM-438-2014, URMA-PAM-342-2014 y URMA-PAM-526-2014, se indica que la empresa B-Grupo ha incumplido con el contrato, haciendo abandono de la obra sin ninguna autorización, afectando la finalización del proyecto. A su vez se indica, que el problema de suspensión no es de orden técnico, sino problemas administrativos y financieros de la empresa, por tanto no se avala la suspensión de la obra.
- Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la empresa B-Group Integrated Engineering and Management Solutions S. A. y a la Asesoría Legal del INA.

Acuerdo aprobado en firme por Unanimidad./Lic. José Manuel Villalobos Leiva. Por la Comisión Local Central de Adquisiciones.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 19075.—C-307870.—(IN2014060624).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican que:

Que en atención al oficio AMTC-2530-09-2014 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifican las fichas técnicas de los medicamentos abajo descritos:

Código	Descripción Medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-32-7070	Aluminio Hidróxido y Magnesio Hidróxido. Envase con 225 mL ó 500 mL	Versión 01105 AMTC 1844-07-2014 AMTC 2298-08-2014 CCF 3379-08-14
1-10-17-4320	Morfina sulfato pentahidrato 15 mg o Morfina sulfato pentahidrato 10 mg. Ampolla con 1 mL	Versión 41009 AMTC 2384-08-2014 CCF 3475-08-14
1-11-43-0027	Dextrosa 5%, Cloruro de Sodio 0,45% y Cloruro de Potasio 20 mEq/L Bolsa con 250 mL	Versión 76900 AMTC MJGA-2007-08-2014 CCF 0503-02-14

Estas Fichas Técnicas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social. Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.

San José, 18 de setiembre del 2014.—Área de Gestión de Medicamentos.—Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—(IN2014060716).

FE DE ERRATAS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVALICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000071-2104
(Prórroga N° 1)**Por la adquisición de reactivos
para determinación de proteínas**

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se prorroga para el día 13 de octubre del 2014, a las 09:00 horas, asimismo pueden retirar a partir del día de hoy las respectivas modificaciones de las especificaciones técnicas en el Centro de Fotocopiado público del Hospital México.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 19 de setiembre del 2014.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014060455).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000076-2104
(Aviso N° 1)**Por la adquisición de equipo de ultrasonido
se realizaron modificaciones en las
especificaciones técnicas por
deficiencias cartelarias**

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se mantiene para el día 14 de octubre de 2014 a las 9:00 horas, asimismo pueden retirar a partir del día de hoy las respectivas Modificaciones de las Especificaciones Técnicas en el Centro de Fotocopiado público del Hospital México.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014060457).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-2101

**Consultoría y ejecución de la obra para la remodelación
del Área Periférica 1 y Consultorios de Atención
en Emergencias de Torre Sur HCG**

Se informa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada, 2014LA-000001-2101. Compra de consultoría y ejecución de la obra para la remodelación del Área Periférica 1 y Consultorios de Atención en Emergencias de Torre Sur HCG, que:

Se realizan aclaraciones y modificaciones al cartel de compra, mismas que podrán ser obtenidas en la Administración del Hospital, sin costo alguno.

Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 19 de setiembre del 2014.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Laura Torres C., Jefatura.—1 vez.—(IN2014060526).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000010-2304
(Modificación al cartel)**Carne de pollo (entrega según demanda)**

El Hospital Nacional Psiquiátrico comunica a los interesados en el presente concurso, que se modifica el cartel licitatorio, en lo que corresponde a código y descripción. Inicialmente se indicó Código 3-12-02-0306, por concepto de “muslito de pollo”, siendo lo correcto el Código 3-12-02-0305, para adquisición de “muslito de muslo”.

Además se prórroga apertura de ofertas hasta el miércoles 1° de octubre de 2014, a las 10:00 a.m.

La demás condiciones permanecen invariables.

San José, 19 de setiembre del 2014.—Contratación Administrativa.—Lic. Meriam Retana Vega, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2014060600).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000027-01
(Modificación)**Compra de switch de 24 puertos para montaje rack sin Poe**

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000027-01, “Compra de switch de 24 puertos para montaje rack sin Poe”, que el cartel de la supramencionada licitación se modifica de la siguiente manera:

Especificaciones técnicas:**Línea única:****Punto 1, donde se indica:**

“1. Debe tener instalados al menos 24 puertos, RJ45, 10/100/1000 MBPS auto ajustable y al menos 2 puertos 10/100/1000 MBPS de uso dual (RJ-45/SFP) incorporados al chasis del equipo.”

Debe leerse correctamente:

“1. Debe tener instalados al menos 24 puertos, RJ45, 10/100/1000 MBPS auto ajustable y al menos 2 puertos de uso dual incorporados al chasis del equipo.”

Punto 2, donde se indica:

“2. Debe de incluir al menos un GIBITS 10/100/1000 MBPS, para fibras multimodo y fibras monomodo.”

Debe leerse correctamente:

“2. Debe de incluir al menos un MINIGBIC 10/100/1000 MBPS, que tenga funcionalidad tanto para fibras multimodo como para fibras monomodo.”

Punto 9, donde se indica:

“B. Soporte de SNMP V1, V2 y V3, HTTPS y HTTP.”

Debe leerse correctamente:

“B. Soporte de SNMP V1, V2 y V3, HTTPS.”

Punto 11, donde se indica:

“B. Device Link Detection DLDP para prevenir problemas en la red.”

Debe leerse correctamente:

“B. Unidirectional Link Detection (UDLP) o su equivalente, para prevenir problemas en la red.”

Punto 12, donde se indica:

“C. RMONV1 y RMONV2, TELNET, HTTP, HTTPS, TFTP y CLI.”

Debe leerse correctamente:

“C. RMONV1 y RMONV2, TELNET, HTTPS, TFTP y CLI.”

El resto de condiciones y especificaciones de este cartel se mantiene invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 20012.—C-33540.—(IN2014060353).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000025-02
(Enmienda N° 1)**Suministro e instalación circuito cerrado de televisión**

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia que la enmienda N° 1 al cartel estarán disponibles a través de la página Web www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento de Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2014-00017.—Solicitud N° 20027.—C-9960.—(IN2014060557).

REGLAMENTOS

JUSTICIA Y PAZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Dirección Nacional de Notariado, Dirección Ejecutiva, informa: que el Consejo Superior Notarial ha dictado el siguiente:

RESOLUCIÓN CSN-DE-DNN-0004-2014

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Dirección Nacional de Notariado, Consejo Superior Notarial, Curridabat, a las catorce horas treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce.

Considerando

I.—Que el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 de 18 de setiembre de 2001, dispone que *“Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”*

II.—Que el artículo 110, inciso l), de esa misma Ley 8131 establece como hecho generador de responsabilidad administrativa *“El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta ley.”*

III.—Que la norma N° 4.20 del Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización que textualmente indica: *“La administración deberá velar porque los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de la institución, rindan de su peculio las garantías que procedan, a favor de la Hacienda Pública o la institución respectiva, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes”*

IV.—Que el Consejo Superior Notarial en Sesión Ordinaria 06-2014 celebrada el 19 de marzo de 2014, tomó el acuerdo 2014-006-002 que dice: “Acuerdo 2014-006-002:

- Tener por recibido el oficio JA-DNN-0034 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo Coordinador Administrativo de la Dirección Nacional de Notariado mediante el cual se presenta el borrador del Reglamento de Rendición de Caucciones.
- Aprobar el Reglamento de Rendición de Caucciones suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo Coordinador Administrativo de la Dirección Nacional de Notariado mediante el oficio JA-DNN-0034.
- Comisionar a la Coordinación Administrativa para tramitar la formalización de las Pólizas de Fidelidad o seguros de garantías que mejor convengan a la Dirección Nacional de Notariado y a los funcionarios que deberán rendir la garantía.
- Acuerdo Firme.”

Se emite, el presente Reglamento sobre la Rendición de Caucciones a favor de la Dirección Nacional de Notariado, cuyo texto se encuentra aprobado por el Consejo Superior Notarial por acuerdo 2014-006-002:

REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CAUCIONES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a todos aquellos funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado que administren, recauden y custodien fondos o valores públicos o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades definidas en el Manual de Puestos de la Institución deban caucionar.

Artículo 2°—**Definición y finalidad de la caución.** La caución es una garantía para el estado, en este caso para la Dirección Nacional de Notariado, a través de una póliza de fidelidad que pretende el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionante responsable, en el ejercicio de sus funciones, pueda producir al patrimonio de la Dirección Nacional de Notariado en cuanto a fondos y valores se refiere.

Artículo 3°—**Forma de rendir la caución.** La caución a favor de la Dirección Nacional de Notariado se hará mediante la suscripción con cargo al peculio del funcionario obligado a rendir caución, de un seguro o póliza de fidelidad ante la entidad aseguradora del Estado.

Artículo 4°—**Del plazo de las garantías.** Las garantías ofrecidas por los funcionarios que estén obligados a rendir caución, se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que ocupen sus cargos, así como por el lapso de prescripción de la responsabilidad civil o mientras se encuentre pendiente un procedimiento administrativo por daños y perjuicios.

Artículo 5°—**Momento para rendir la caución.** Los funcionarios son los responsables directos de rendir la caución y deberán presentarla ante la Oficina de Recursos Humanos a más tardar diez días posteriores a la notificación de su designación en el puesto y antes de asumir las funciones de recaudación, custodia, administración o disposición de fondos públicos encargados. Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos informar el nivel y monto de caución a rendir conforme al artículo 14 de este Reglamento y velará porque la persona obligada cumpla con este requisito, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al jerarca y los titulares subordinados.

CAPÍTULO II

De los caucionantes

Artículo 6°—**Clasificación por nivel de responsabilidad.** Deberán caucionar todos aquellos funcionarios que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según los siguientes niveles:

- Nivel A
- Nivel B
- Nivel C
- Nivel D

También deberán rendir la respectiva caución los funcionarios que suplan por ausencia a dichos niveles durante un plazo igual o mayor a un mes. La obligación de caucionar se mantiene aun cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas. Por resolución razonada la Dirección Nacional de Notariado, previo estudio o informe que al respecto elabore la Oficina de Recursos Humanos, podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados. Firme la resolución, el servidor contará con un máximo de veinte días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

Artículo 7°—**Caucionantes a nivel A.** En este nivel deben rendir caución para el ejercicio de sus cargos, los Miembros del Consejo Superior Notarial propietarios y suplentes durante todo el tiempo de su nombramiento.

Artículo 8°—**Caucionantes a nivel B.** En este nivel debe rendir caución para el ejercicio de su cargo, el Director Ejecutivo de la institución.

Artículo 9°—**Caucionantes a nivel C.** En este nivel debe rendir caución para el ejercicio de sus cargos, los jefes de áreas y el Proveedor institucional.

Artículo 10.—**Caucionantes a nivel D.** En este nivel deben rendir caución quienes desempeñen alguna de las funciones que se cita a continuación: encargados del área de Tesorería y Contabilidad, Presupuesto, los encargados de cajas chicas, los custodios de valores.

Artículo 11.—**Revisión del listado de funcionarios obligados a caucionar.** Una vez al año, la Oficina de Recursos Humanos y el Coordinador Administrativo revisarán el listado de funcionarios obligados a caucionar, para lo cual deberá de considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La existencia, en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.

- b. La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valorización realizada por la Administración.
- c. Nivel de responsabilidad y el monto o bienes a cargo o administrado por el funcionario.

En el caso de que se compruebe que algún funcionario que no ocupa alguno de los puestos mencionados anteriormente, realiza una o varias de las funciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, así como el Manual de Normas Generales de Control Interno, esto es, la de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, deberá rendir la respectiva caución a la Dirección Nacional de Notariado previo requerimiento escrito por parte de la Oficina de Recursos Humanos. La Oficina de Recursos Humanos determinará los casos en que ello proceda, a partir de las funciones definidas en el correspondiente Manual de Puestos de la Institución.

Artículo 12.—Simultaneidad de funciones sujetas a caución. Al funcionario que estando obligado a caucionar se le asigne una función que genere ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto mayor.

Artículo 13.—Ajuste de la caución. El caucionante que por algún motivo sea trasladado de un puesto a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad, deberá ajustar la caución conforme a la nueva situación, para lo cual contará con un plazo máximo de veinte días hábiles luego de ser notificado.

CAPÍTULO III

Del monto a caucionar

Artículo 14.—Cálculo y actualización de los montos de la caución. En la fijación y actualización de los montos de las cauciones, se utilizará como parámetro el salario base establecido en la Ley n.º 7337 del 5 de mayo de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial cada inicio de año. Anualmente la Contaduría, utilizando el mismo parámetro, actualizará el monto a caucionar para cada nivel, actualización que será comunicada por escrito tanto a los funcionarios caucionantes como al Departamento de Recursos Humanos en el momento en que se deba proceder a la renovación de la caución correspondiente. Los funcionarios que deban ajustarse al nuevo monto de la caución, contarán al efecto con un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de dicho comunicado. Según el nivel de responsabilidad, el cálculo de los montos de las cauciones se hará de la siguiente manera:

- a. Nivel A: Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán rendir una caución equivalente a cinco salarios base.
- b. Nivel B: Aquellos funcionarios que desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán rendir una caución equivalente a cuatro salarios base.
- c. Nivel C: Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel C, deberán rendir una caución equivalente a tres salarios base.
- d. Nivel D: En el caso de los funcionarios que ocupen puestos clasificados dentro del nivel D, deberán rendir una caución equivalente a dos salarios base.

CAPÍTULO IV

De la administración, custodia y ejecución de las cauciones

Artículo 15.—Competencia. Competerá a la Oficina de Recursos Humanos la administración general de las cauciones que se rindan a favor de la Dirección Nacional de Notariado y para ello deberá:

- a. Recibir, custodiar y verificar la efectividad de los documentos que comprueban la presentación de garantías por parte de los caucionantes estableciendo para ello los controles y medidas de seguridad pertinentes, de tal manera que se cumpla con el requisito del manual de puestos.
- b. Notificar por escrito al caucionante, con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación del momento en que debe renovar o actualizar la caución. La ausencia de recordatorio no exime al caucionante su deber de renovar la caución.

- c. Informar al Superior jerárquico cualquier incumplimiento observado en el proceso de caución.
- d. Mantener un registro actualizado de los caucionantes que contenga al menos: nombre, puesto, salario que devenga, tipo de garantía, número de póliza, grupo al que pertenece, monto desglosado de la prima, monto asegurado, fecha de emisión y vencimiento de la garantía y estado actual en cuanto a su vigencia.

Artículo 16.—Modificación de parámetros para el cálculo de la caución. A partir de la vigencia de este Reglamento, la Oficina de Recursos Humanos realizará un estudio de actualización del cálculo del monto de la garantía que deben rendir los caucionantes y proponer los ajustes que considere deben ser aplicados.

Artículo 17.—Ejecución de la Garantía. La ejecución de la garantía será precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública en donde se demuestra la falta del servidor caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Nacional de Notariado sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan. En el transcurso del proceso de ejecución la Administración está facultada para acceder a la información ante las instancias que efectuaron o poseen comprobantes del trámite de la garantía.

CAPÍTULO V

De la responsabilidad por no presentar caución

Artículo 18.—Responsabilidad por la no presentación o renovación de la caución. La falta de presentación de la garantía será causal para el cese en el cargo sin responsabilidad patronal, en los términos del artículo 120 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en el caso de los funcionarios encargados de administrar y controlar la presentación de cauciones, constituirá un hecho generador de responsabilidad administrativa y la aplicación del régimen sancionatorio correspondiente, darle al servidor obligado posesión del cargo sin rendir previamente la caución dispuesta.

Artículo 19.—Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Transitorio único.—Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento estén obligados a caucionar contarán con un plazo de un mes calendario para gestionar la caución y presentar una copia a la Oficina de Recursos Humanos.

Consejo Superior Notarial.—Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente.—MSc. Guillermo Sandí Baltodano Director Ejecutivo.—1 vez.—O.C. 2014-0034.—Solicitud 18947.—(IN2014060327).

REMATES

AVISOS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

REMATE DE VEHÍCULOS

La Asociación Cruz Roja Costarricense, rematará libre del tributo creado por el artículo 10 de la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1987, al mejor postor los siguientes vehículos: 1) El 14 de octubre del 2014 a las 10 horas en el Comité Auxiliar Puriscal, el vehículo placas CRC-985, marca Toyota, estilo Land Cruiser, año 2003, color blanco, capacidad 7, motor Toyota número 1HZ0386576, chasis número JTERB71J800012507, con un precio base de ₡4.000.000,00, transfer dañado. 2) El 15 de octubre del 2014 a las 13 horas en el Comité Auxiliar La Cruz, el vehículo placas CRC-1034, marca Toyota, estilo Hiace, año 2004, color blanco, capacidad 7, motor Toyota número 5L5388861, chasis número LH1741014169, con un precio base de ₡ 3.200.000,00, tiene golpe en la compuerta trasera; 3) el vehículo placas CRC-1039, marca Toyota, estilo Hiace, año 2004, color blanco, capacidad 7, motor Toyota número 5L5378293, chasis número LH1748001226, con un precio base de ₡3.500.000,00; 5) El 16 de octubre del 2014 a las 09:00 horas en el Puesto de Despacho de Alajuelita el vehículo placas CRC-1203, marca Ford, estilo E 350 Cutaway, año 1997, color blanco, capacidad 7, motor Ford no registrado, chasis número

1FDJE30F2VHA61804, con un precio base de ¢1.800.000,00, este vehículo se rematará para circular o como chatarra; 5) a las 14 horas en el Comité Auxiliar Ipís, el vehículo placas CRC-658, marca Toyota, año 1995, estilo Hiace, color blanco, capacidad 7, motor gasolina, número 2RZ0760088, chasis número RZH1137001245, con un precio base de ¢600.000,00; 6) El 21 de octubre del 2014 a las 10 horas en Comité Auxiliar Los Chiles, el vehículo placas CRC-1015, marca Toyota, estilo Hiace, año 2003, color blanco, capacidad 7, motor Toyota número 5L5295786, chasis número LH1741010546, con un precio base de ¢3.000.000,00; 7) El 22 de octubre del 2014 a las 10 horas en Comité Auxiliar Santo Domingo, el vehículo placas CRC-681, marca Toyota, año 1994, estilo Hiace, color blanco, capacidad 7, motor gasolina, número 1RZ0609264, chasis número RZH1147000166, con un precio base de ¢1.200.000,00; 8) el vehículo placas CRC-563, marca Chevrolet, estilo Caprice Classic (Carroza fúnebre), año 1984, color azul, capacidad 5, motor General Motor Company, K1103SDU1E9125897, chasis número 2G1AN35HOE9125897, con un precio base de ¢700.000,00; 9) el vehículo placas CRC-364, marca Suzuki, año 1987, estilo SJ413, color blanco, capacidad 4, motor gasolina, número G13A287669, chasis número SJ50119450, con un precio base de ¢1.800.000,00; 10) a las 15 horas en el Comité Auxiliar San Rafael Heredia, el vehículo placas CRC-715, marca Toyota, año 1997, estilo Hiace, color blanco, capacidad 7, motor diesel, número 2L4234714, chasis número LH1147005431, con un precio base de ¢1.500.000,00; 11) El 23 de octubre del 2014 a las a las 10:00 horas en el Comité Auxiliar Santa Rosa Oreamuno el vehículo placas CRC-476, marca Nissan, estilo Patrol, año 1992, color blanco, capacidad 7, motor número TB42058501, chasis número CGY60112264, con un precio base de ¢700.000,00; 12) a las 14 horas en el Comité Auxiliar Juan Viñas, el vehículo placas CRC-819, marca Toyota, año 2000, estilo Land Cruiser, color blanco, capacidad 13, motor diesel, número 1HZ0308207, chasis número HZJ750055668, con un precio base de ¢3.500.000,00. 13) El 24 de octubre del 2014 a las a las 10:00 horas en el Comité Auxiliar Talamanca el vehículo placas CRC-325, marca Toyota, estilo Hi-Lux, año 1986, color blanco, capacidad 2, motor número 1Y0129820 chasis número YN550048107, con un precio base de ¢300.000,00; 14) el vehículo placas CRC-951, marca Toyota, año 2002, estilo Land Cruiser, color blanco, capacidad 7, motor diesel, número 1HZ0370750, chasis número JTERB71JX00010242, con un precio base de ¢2.000.000,00; 15) El 28 de octubre del 2014 a las 10 horas en Comité Auxiliar Paquera, el vehículo placas CRC-501, marca Nissan, año 1992, estilo Patrol, color blanco, capacidad 7, motor gasolina, número TB42059343, chasis número CGY60112565, con un precio base de ¢800.000,00; 16) El 29 de octubre del 2014 a las 10 horas en Comité Auxiliar Sarchí, el vehículo placas CRC-676, marca Toyota, año 1995, estilo Hiace, color blanco, capacidad 7, sin motor, chasis número RZH1137001452, con un precio base de ¢350.000,00, este vehículo se rematará para circular o como chatarra. Los vehículos anteriores, se encuentran en regular estado, pueden examinarse en el lugar donde se realizará la subasta. El comprador corre con todos los gastos de traspaso inclusive la escritura de compraventa, ante el Notario Público que designe la Cruz Roja Costarricense. Para participar los interesados deben depositar en el momento del remate, el 15% de la base en dinero efectivo, cheque certificado o de gerencia. En caso de adjudicación, el saldo debe cancelarse dentro del tercer día hábil siguiente a partir de la comunicación de la expedición de la nota de exención emitida por el Ministerio de Hacienda, en caso contrario el 15% quedará a beneficio de la Cruz Roja Costarricense como indemnización a título de daños y perjuicios y no será devuelta bajo ningún concepto. Una vez emitida la nota de exención por parte del Ministerio de Hacienda, nuestra Institución procederá a remitir al adjudicatario el acta de entrega del vehículo, quien contará con un plazo de treinta días hábiles a partir de la entrega del mismo, para realizar las reparaciones y mejoras necesarias, así como la presentación de la revisión técnica respectiva y cancelación de derecho de circulación del año en curso, caso contrario la Cruz Roja Costarricense, declarará nulo todo acto realizado y procederá a la recuperación del vehículo rematado. Cualquier consulta llamar al 2528-0142.

San José, 16 de setiembre del 2014.—Miguel Carmona Jiménez.—1 vez.—(IN2014060449).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS ALAJUELA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal CSFA, hace del conocimiento del público en general el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo a la orden de Ramírez Salas Aida, cédula 01-0400-0996 y Herrera Murillo Adán, cédula 02-0262-0836.

Certific. N°	Monto	Fecha vencimiento
16101360210483421	¢10.000.000,00	30-01-2015

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—Lic. Karla Castro Muñoz, Subgerente a. í.—(IN2014057394).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-3092-2014.—Quesada Román Carlos Alberto, R-256-2014, cédula de identidad 302230718, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Empresas, Incae Business School, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de agosto de 2014.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2014057127).

ORI-2794-2014.—Blanco Obando Edgar Eduardo, R-218-2014, céd. 108830100, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Autónoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—(IN2014057157).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3449-2014.—Alfaro Vargas Dunia Zurielly, costarricense, cédula 1-0509-0746, ha solicitado reposición de los títulos de Licenciada en Odontología y Doctora en Cirugía Dental. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil catorce.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2014057538).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3303-2014.—Martínez Canales Tania Valeska, R-310-2008-B, residente permanente: 155810245504, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista de Primer Grado en Imagenología, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de agosto del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 19481.—C-37380.—(IN2014060560).

ORI-3326-2014.—Zúñiga Samuels Lina Grace, R-269-2008-B, cédula: 7-0142-0336, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista de Primer Grado en Imagenología, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 13 de agosto del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 19467.—C-36310.—(IN2014060565).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROGRAMA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al Diplomado en Informática, grado académico: diplomado, registrado en el libro de títulos bajo el tomo: 18, folio: 201, asiento: 1714, a nombre de Mesén Fernández Francisco, con fecha 28 de noviembre del 2003, cédula de identidad N° 2-0521-0311. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 9 de setiembre del 2014.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2014058465).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CONSEJO DIRECTIVO

Considerando:

La Constitución Política en su artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE N° 6313 del 04 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 3 de mayo de 1995 y la Ley 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a las citadas leyes, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad requiere el establecimiento de un derecho de servidumbre y un sitio de torre, necesarios para la Segunda Derivación de la Línea de Transmisión Río Macho - Tejar - El Este, situado en la provincia de Cartago, cantón primero Cartago, distrito quinto San Francisco, en propiedad inscrita en el Registro Público, matrícula Folio Real 3-30502-000, inmueble ubicado en Zarjón, aproximadamente 5,2 km al noreste del centro y a 5,6 km de Cartago.

El inmueble es propiedad de Inversiones Santa Prisca S. A., cédula jurídica 3-101-238176, cuyo representante es el señor Rafael Quirós Madriz, Presidente con representación judicial y extrajudicial, cédula de identidad 3-0185-0743, mayor, casado, comerciante, vecino de El Tejar del Guarco, Barrio Santo Cristo, 50 m oeste de la plaza de deportes, casa a mano izquierda portón color verde, tapia con techo simulación de teja.

La naturaleza es terreno de potrero, sito en el distrito quinto Agua Caliente (San Francisco), cantón primero Cartago, de la provincia de Cartago; linda al norte, Benjamín Montoya y Otro; al sur, Olga Vaglio; al este, camino público, al oeste, Olga Vaglio; mide: setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro metros con diez centímetros cuadrados; plano catastrado C-0303817-1996.

A solicitud de la UEN Proyecto y Servicios Asociados del I.C.E., este establecimiento de servidumbre y un sitio de torre, fueron valorados en la suma de ₡10.859.122,40 (diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós colones con cuarenta céntimos), según avalúo administrativo número 0253-2014.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia del

establecimiento de servidumbre y un sitio de torre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ₡10.859.122,40 (diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós colones con cuarenta céntimos), según avalúo administrativo número 0253 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, exprópiase el establecimiento de servidumbre y un sitio de torre; en propiedad de Inversiones Santa Prisca S. A., cédula jurídica 3-101-238176, cuyo representante es el señor Rafael Quirós Madriz, Presidente con representación judicial y extrajudicial, cédula de identidad 3-0185-0743, mayor, casado, comerciante, vecino de El Tejar del Guarco, Barrio Santo Cristo, 50 m oeste de la plaza de deportes, casa a mano izquierda portón color verde, tapia con techo simulación de teja.

La propiedad posee una topografía accidentada (15% al 30%), presenta áreas de potreros y áreas de conservación de bosques. El acceso al inmueble se realiza por la calle pública ubicada al este con un frente de 109,88 m. Además en el inmueble se observan construcciones en la parte este no afectadas por la servidumbre.

El inmueble no posee acceso a electricidad y agua se obtiene de nacientes internas. Los linderos están definidos por cercas vivas con 3 y 4 hilos de alambre de púas en regular estado de conservación.

El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) establecerá un derecho de paso para una servidumbre eléctrica y construcción del acceso al sitio de torre N° 3, sobre una franja de terreno propiedad de Inversiones Santa Prisca, S. A. Esta obra de transmisión corresponde a la segunda derivación de la Línea de Transmisión Río Macho - Tejar - El Este.

3°—El Instituto Costarricense de Electricidad establecerá un derecho de paso para una servidumbre eléctrica y la construcción del acceso al sitio de torre N° 3 sobre una franja de terreno propiedad de Inversiones Santa Prisca S. A., esta obra de transmisión corresponde a la segunda derivación de la Línea de Transmisión Río Macho - Tejar - El Este.

La longitud total sobre la línea del centro es de 167,13 m. El área de afectación es de 4 725,76 m², lo cual corresponde a un 5.95% del área total de la propiedad. El ancho de la servidumbre en este tramo es de 30 m (15,00 m a cada lado de la línea de centro), su forma es irregular. La línea de transmisión atraviesa la propiedad en el último tercio, sobre un área de terreno el cual es dedicado a la conservación de bosque y áreas de potrero.

La línea ingresa a la propiedad por la colindancia sur con José Pablo González Gómez, con un azimut de 353°27'40" hasta llegar al sitio de torre N° 3. Luego sigue con un azimut de 296°48'45" hasta salir por la colindancia oeste con Inés María González Vaglio.

Al llevar a cabo la construcción de la línea de transmisión, se hace necesario establecer un sitio de torre para el soporte y elevación de los conductores. El sitio de torre N° 3, según croquis se ubicará a 54,09 m del lindero oeste y tendrá un área expuesta de 85,00 m².

El instituto Costarricense de Electricidad requiere además de la servidumbre para obra segunda derivación de la Línea de Transmisión Río Macho - Tejar - El Este garantizar el acceso hasta el sitio de torre tanto en lo que sería el proceso constructivo como en la etapa de mantenimiento, por tal razón, es necesario establecer en la propiedad un gravamen de servidumbre de paso o acceso.

La servidumbre de acceso (camino) para llegar al sitio de torre N° 3, se describe de la siguiente manera: la longitud del camino es de 714,65 m, con un ancho aproximado de 5,0 m para un área de servidumbre de 3 573,25 m², lo cual corresponde a un 4,5% del área total de la propiedad, su forma es irregular.

La servidumbre de acceso ingresa a la propiedad por la colindancia oeste con calle pública, desplazándose hacia el oeste y posteriormente hacia el sur, sobre un área de potreros de topografía accidentada (15% al 30%).

De acuerdo con el manual de procedimientos: "De requerirse caminos de acceso a los sitios de torre, estos deberán ser indemnizados, para ello se aplicará un porcentaje de afectación del 50%. Se regirán bajo las mismas limitaciones que el resto de la franja de servidumbre de la línea de transmisión.

Los linderos de la servidumbre son al norte, resto de la propiedad; al sur, José Pablo González Gómez; al este, resto de la propiedad y al oeste, Inés María González Vagilo y resto de la propiedad.

Las limitaciones dentro de la franja comprendida por la servidumbre, según criterio técnico del ICE y el Decreto Ejecutivo 29296-SALUD-MINAE, Reglamento para regular Campos Eléctrico y magnéticos en obras de Transmisión de Energía Eléctrica son las siguientes:

El propietario deberá abstenerse de: 1) Construir cualquier tipo de edificación. 2) Mantener cultivos de porte alto que limiten las labores de mantenimiento de la infraestructura. Debe evitar que las ramas de los árboles o cultivos que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de la infraestructura aérea más baja. 3) Sembrar caña de azúcar, arroz o cultivos similares que puedan ser quemados o anegados periódicamente. 4) Realizar movimientos de tierra que eleven el perfil del terreno. 5) Realizar acumulación de materiales explosivos o inflamables. 6) Acumular cualquier tipo de materiales que se aproximen a cinco metros de la infraestructura aérea. Queda entendido que el Instituto podrá cortar por su cuenta sin responsabilidad de su parte, aquellas ramas o árboles que estando dentro del corredor de la servidumbre, o en la franja de la misma, se acerquen a menos de cinco metros de la infraestructura aérea. 7) No se podrán llevar a cabo excavaciones o movimientos de terreno en la cercanía de las estructuras de soporte sin el permiso expreso del Instituto, que de alguna forma pongan en peligro su seguridad y estabilidad.

Para los efectos de construcción, custodia y mantenimiento de la infraestructura, el propietario permitirá que funcionarios debidamente identificados del Instituto, o empleados de la empresa con que éste contrate, utilicen como acceso permanente a la franja de terreno comprendida por la servidumbre, los caminos particulares que existan en la finca, con el fin de causar el menor daño posible en el terreno afectado, obligándose el Instituto a reparar los daños que ocasione en los caminos que utilice y requiera para los fines indicados. El propietario del fundo sirviente acepta y reconoce, que el derecho de paso para acceder a la franja de la servidumbre es permanente, y en razón de ello lo garantiza, teniéndose el incumplimiento de este derecho real del Instituto, como un acto perturbador de la posesión de la servidumbre, que mediante este instrumento, se constituye e indemniza.

El Instituto podrá utilizar su derecho real de servidumbre para la instalación de infraestructura eléctrica o de telecomunicaciones, independientemente del destino inicial del derecho de servidumbre.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 04 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.

4°—Que el establecimiento de servidumbre y un sitio de torre se inscriban en contra de la Finca Folio Real 3-30502-000, propiedad de Inversiones Santa Prisca S. A. y a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, dueño de la finca inscrita en el Partido de Cartago, matrícula número cero cincuenta y ocho mil cincuenta y nueve -cero cero cero, cuya naturaleza es casa de máquinas subestación y canal, en el distrito tercero Orosi, cantón segundo Paraíso de la provincia de Cartago. Mide: noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros con veintidós decímetros cuadrados, linda al norte, carretera y otros; al sur, María Manuela Vargas Solano; al este, camino público en medio otros y al oeste, María Manuela Vargas Solano; plano catastrado: no se indica.

5°—Continúese con los trámites de rigor.

6°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 6098 del 07 de julio del 2014.

7°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 29 de agosto del 2014.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° PAU-06258.—Solicitud N° 18993.—Crédito.—(IN2014057915).

La Constitución Política en su artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 4 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 3 de mayo de 1995 y la Ley No 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La

expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a las citadas leyes, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad requiere la ampliación de un derecho de servidumbre necesario para la Línea de Transmisión Cariblanco – General (Tramo Cariblanco - PI Sucio), situado en la provincia de Heredia, cantón décimo Sarapiquí, distrito segundo La Virgen, en propiedad inscrita en el Registro Público Folio Real 4-174374-000. El inmueble se localiza 1,4 km al sur del cruce de San Ramón hacia la Tirimbina y 476,00 m al sureste sobre una servidumbre agrícola.

DESCRIPCIÓN FINCA 4-174374-000

Propiedad de Georgina María del Socorro Víquez Arce, cédula de identidad 4-0149-0039, mayor, casada, vecina de San Miguel de Sarapiquí, 200 m norte y 75 m este de la Escuela de San Miguel.

Naturaleza: para construir lote 4, sito en el distrito segundo La Virgen, cantón décimo Sarapiquí, de la provincia de Heredia; linda al norte, Miguel Álvarez Hernández; al sur, William Corrales Valverde; al este, Servidumbre Agrícola en medio Ganadera La Esperanza de Sarapiquí, Sociedad Anónima; y al oeste, calle pública; mide: diecinueve mil cincuenta y siete metros con seis decímetros cuadrados; plano catastrado H-0543368-1999.

A solicitud de la Dirección Proyecto Transmisión Atlántica del ICE, esta ampliación de servidumbre, fue valorada en la suma de ¢1.447.247,20 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y siete colones con veinte céntimos), según avalúo administrativo número 196-2014.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de la ampliación de servidumbre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley N° 7495, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ¢1.447.247,20 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y siete colones con veinte céntimos), según avalúo administrativo número 196-2014 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, exprópiase la ampliación de servidumbre; en propiedad de Georgina María del Socorro Víquez Arce, cédula de identidad 4-0149-0039, mayor, casada, vecina de San Miguel de Sarapiquí, 200 m norte y 75 m este de la escuela de San Miguel.

La propiedad presenta una forma semejante a un rectángulo, la actividad económica es el pastoreo de ganado de engorde. La propiedad cuenta con electricidad y la fuente de agua es de acueducto rural. No dispone de telefonía pública o residencial. Los límites de los linderos están definidos por cercas vivas y muertas, con tres a cuatro hilos de alambre de púas en buen estado.

La propiedad presenta un frente a servidumbre agrícola con un total de 61,92 m. El frente de la finca se encuentra aproximadamente a nivel de la servidumbre agrícola. La topografía es accidentada con pendientes de 15% a 30%.

La vía de acceso es el camino que comunica a la Virgen con San Ramón; es un camino secundario asfaltado en una parte y llegando a la comunidad de San Ramón es lastreado en regulares condiciones.

3°—El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) requiere realizar la modificación sobre una franja de servidumbre existente en la finca mencionada e inscrita bajo las citas: 472-13323-01-0063-001, por la cual pasa la Línea de Transmisión Cariblanco - General (Tramo Cariblanco - PI Sucio), la propiedad soporta un gravamen correspondiente a la misma línea de transmisión el cual fue indemnizado mediante el avalúo N° 363-2009.

La descripción que se realiza en el presente documento corresponde a la totalidad de la franja de servidumbre tal y como quedaría tras la ampliación (modificación) y la cual es consecuente

con el plano catastrado H-1688467-2013, que corresponde a la servidumbre ICE, la longitud total sobre la línea del centro es de 56,48 m para un área de afectación de 1 791,15 m² lo cual corresponde a un 9,40% del área total de la propiedad. El ancho de la servidumbre en este tramo es de 30,00 m (15,00 metros a cada lado de la línea de centro).

La línea de transmisión ingresa a la propiedad por el lindero sur con William Corrales Valverde, con un azimut de 46°42' hasta salir por el lindero este con calle pública. Atraviesa sobre un área de potrero de topografía ondulada.

El actual avalúo indemniza una porción de terreno requerida como servidumbre adicional pues existe una porción de la servidumbre dentro de la propiedad que ya ha sido considerada e indemnizada en el avalúo N° 363-2009 mediante la escritura de constitución de servidumbre.

Los linderos de la servidumbre son al norte: Resto de la propiedad; al sur: William Corrales Valverde, al este: Servidumbre agrícola y al oeste: resto de la propiedad.

Las limitaciones sobre el establecimiento de ampliación de servidumbre por razones de seguridad y requerimientos de operación o mantenimiento, dentro de la franja de servidumbre se prohíben las siguientes actividades: 1) Construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias. 2) Siembra de cultivos que se queman periódicamente (por ejemplo caña de azúcar). 3) Siembra de cultivos anegados (por ejemplo arroz). 4) Permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando estos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia. 5) Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. 6) Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. 7) Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentren en condiciones de carga máxima o de contingencia.

Se debe permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento. En caso de planear una excavación en las cercanías de las estructuras de soporte de las líneas de transmisión, antes deberá consultar al ICE El Instituto podrá utilizar su derecho real de servidumbre para la instalación de infraestructura eléctrica o de telecomunicaciones, independientemente del destino inicial del derecho de servidumbre.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.

4°—Que la ampliación del derecho de servidumbre se inscriba en contra de finca 4-174374-000 propiedad de Georgina María del Socorro Viquez Arce y a favor de la finca propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad que es dueño de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, al sistema mecanizado matrícula número 410593-000, que es terreno de potrero, sito en el distrito catorce Sarapiquí, cantón primero Alajuela, provincia de Alajuela, mide catorce mil trescientos veintiocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados y linda al norte, Ganadera de la Loma de San Miguel S. A. y en parte río Sardinal; al sur, Ganadera El Recreo; al este, Instituto Costarricense de Electricidad; al oeste, río Sardinal, plano catastrado: A-0924273-2004.

5°—Continúese con los trámites de rigor.

6°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 6097 del 16 de junio del 2014.

7°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 29 de agosto del 2014.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° PAU-06260.—Solicitud N° 18992.—Crédito.—(IN2014057926).

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

Comunica que por medio de acuerdo décimo, artículo doce de la sesión ordinaria N° 4322, del 13 de agosto de 2014, la Junta Directiva del IFAM aprobó la publicación de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN GENERAL N° 013-2014

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, representada por Laura Obando Villegas, en su condición de Directora de la Administración Tributaria.

Considerando:

1°—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales a efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2°—Que el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que todo pago efectuado fuera de término, produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado, aun cuando el sujeto pasivo de la obligación tributaria haya realizado pagos parciales.

3°—Que el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformado mediante Ley N° 8981 del 25 de agosto de 2011, publicado en *La Gaceta* N° 167, Alcance 58 del 31 de agosto de 2011, define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo de la obligación tributaria.

4°—Que el artículo 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformado mediante la Ley N° 7900 del 03 de agosto de 1999, publicado en *La Gaceta* N° 159 del 17 de agosto de 1999 y vigente a partir del 1° de octubre de 1999, define la base de cálculo de la tasa de interés sobre principal de las deudas de la Administración Tributaria.

5°—Que la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo y de la Administración Tributaria corresponderá a la cifra resultante de calcular el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

6°—Que el promedio simple de las tasas activas para el sector comercial del Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Crédito Agrícola de Cartago, es de 14,95% anual, al 30 de junio de 2014.

7°—Que la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, al 30 de junio de 2014, es de 6,95% anual, por lo que la tasa de interés a establecer por parte de la Administración Tributaria del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) no podrá exceder la magnitud de 16,95% anual, siendo que la tasa que se fije, no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva. Al ser el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial al 30 de junio de 2014 (14,95% anual) inferior a la sumatoria de la tasa básica pasiva más diez puntos (16,95% anual), prevalece el promedio simple de las tasas activas, cuya magnitud es de 14,95% anual.

8°—Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante acuerdo décimo, artículo doce de la sesión ordinaria N° 4322, celebrada el 13 de agosto de 2014, aprobó modificar la tasa de interés a un 14,95% anual, tanto a cargo del sujeto pasivo de la obligación tributaria como de la Administración Tributaria, con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Por tanto,**

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM), RESUELVE:

Artículo 1°—Se establece en 14,95% anual la tasa de interés que está a cargo del sujeto pasivo de la obligación tributaria y de la Administración Tributaria, de conformidad con lo regulado en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 2°—La tasa del 14,95% anual que se establece en la presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 3°—Se deja sin efecto la publicación efectuada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 92 del 15 de mayo de 2013.

Artículo 4°—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dirección Ejecutiva.—Laura Obando Villegas, Directora de la Administración Tributaria.—1 vez.—(IN2014057863).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE MORA****ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****OFICINA DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

La Municipalidad de Mora, de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 del 7 de marzo de 1995 y sus reformas) y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971 y sus reformas); Por desconocerse el domicilio fiscal de los contribuyentes es necesario notificar por este medio la siguiente información, correspondiente a los avalúos realizados por nuestra Corporación Municipal para efectos del impuesto de bienes inmuebles, de las propiedades ubicadas en la jurisdicción del cantón de Montes de Oca que no presentaron la declaración de bienes inmuebles.

D	FINCA	D	H	D	Cédula	Nombre	Valor del Terreno	Valor de Construcciones	Valor Total	Valor Derecho	N° Avalúo
1	214428			4	45636428	Harriet Golden	€70.000.000,00		€70.000.000,00	€35.000.000,00	35-2012
2	416066				104060504	Rivas Fernández Patricia Dorila del Milagro	€26.826.751,00	€11.418.750,00	€38.245.501,00		87-2012
3	377236				3101060217	Devisa S.A.	€22.419.265,42	€18.360.000,00	€40.779.265,42		107-2013
4	368483				3101099347	Reactolab S.A.	€20.090.000,00	€61.990.500,00	€82.080.500,00		116-2013
5	228789				3101101205	Inversiones Dos Mil Treinta y Seis S.A.	€18.862.921,00	€2.152.800,00	€21.015.721,00		119-2013
6	516904			2	900010352	Guerrero Parra Juan Luis	€34.746.516,00	€10.633.350,00	€45.379.866,00	€22.689.933,00	129A-2013
7	488990				800540411	Tejeda Surque Juan Francisco	€48.007.680,00	€73.939.250,00	€121.946.930,00		133-2013
8	413281				3101436876	British Renaissance S.A.	€31.718.652,00	€12.516.000,00	€44.234.652,00		143-2013
9	75053				3101591116	3101591116, S.A.	€23.814.000,00		€23.814.000,00		151-2013
10	436428				3101436876	British Renaissance S.A.	€30.446.433,00	€22.872.000,00	€53.318.433,00		152-2013
11	416983				3101239620	Inversiones Hasheek S.A.	€53.941.049,44		€53.941.049,44		178-2013
12	457712				3101372917	Afilo del Roble S.A.	€23.310.000,00	€62.661.600,00	€85.971.600,00		185-2013
13	232264				104520703	Sánchez Ramírez Román	€66.573.360,00	€133.350.000,00	€199.923.360,00		191-2013
14	223110				302510616	Corrales Castro Marcos Rogelio	€17.055.115,00	€39.142.500,00	€56.197.615,00		223-2013
15	341312			1	104820913	Morales Saborio Oimán Martín	€7.446.696,00	€30.421.080,00	€37.867.776,00		230-2013
16	240484				122200238307	Sánchez Alfaro Raúl Antonio	€80.152.202,30	€228.274.200,00	€308.426.402,30		305-2013
17	44388				3101089454	Castillo y Paganella S.A.	€56.283.899,00	€141.255.000,00	€197.538.899,00		317-2013
18	441060			2	101850728	Castillo Artavia Azucena	€8.337.888,00	€103.817.560,00	€112.155.448,00		323-2013
19	493179				3101512508	Nao Maco Cadet Internacional S.A.	€54.250.000,00	€113.298.662,40	€167.548.662,40		330-2013
20	300444				601580602	Latouche Artavia Elisa	€11.234.580,00	€20.916.000,00	€32.150.580,00		331-2013
21	569412				3101318138	Inmobiliaria Bella Vista S K K S.A.	€42.440.906,74	€84.549.920,00	€126.990.826,74		332-2013
22	260014				3101232375	Drucker y Quirós S.A.	€23.803.500,00	€30.204.900,00	€54.008.400,00		333-2013
23	424074				8068817	Bohl Cademartori Jürgen Augusto	€26.987.037,00	€90.218.205,00	€117.205.242,00		338-2013
24	287316				3101081751	Pato Blanco S.A.	€14.790.048,00	€44.563.500,00	€59.353.548,00		345-2013
25	473690				105270663	Jiménez Rodríguez Gloria Eugenia	€28.572.138,00		€28.572.138,00		349-2013
26	513854				3101234152	Inversiones Hucamoga S.A.	€18.768.288,00	€135.908.800,00	€154.677.088,00		365-2013
27	608911				3101606596	Inversiones Aguilar Hidalgo y Asociados S.A.	€12.425.000,00	€93.463.500,00	€105.888.500,00		371-2013
28	254196				3101486398	Akid M.L.Q.W.Y S.A.	€86.100.584,07	€158.336.040,00	€244.436.624,07		373-2013
29	512527			4	401650246	Leitón Alpizar María Teresa	€59.038.000,00	€46.368.000,00	€105.406.000,00		424-2013
30	536773				3101187952	Mirte S.A.	€65.364.117,00	€127.178.579,20	€192.542.696,20		431-2013
31	382204			2	700320807	Martínez Villalobos Bertilia	€45.592.400,00	€63.334.800,00	€108.927.200,00	€54.463.600,00	437-2013
32	475443				104080979	Guerrero Retana María Cristina	€5.645.678,40		€5.645.678,40		441-2013
33	391246				104700788	Chinchilla Soto Ana Lorena	€9.250.203,00		€9.250.203,00		473-2013
34	441770				104880096	Sandoval Arias Greivin	€15.929.928,00	€6.019.200,00	€21.949.128,00		492-2013
35	395838				104320791	Ríos Vargas Carlos Jairo	€10.543.140,00		€10.543.140,00		495-2013

Observaciones:

- Para el cálculo del impuesto de bienes inmuebles, se aplicará el porcentaje de copropiedad al valor total del inmueble.
- En caso de bienes inmuebles inscritos como fincas filiales en condominio, se considera el porcentaje de condominio para determinación del valor.
- Para los efectos de lo que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 y sus reformas), los avalúos que se comunican por este medio se consideran notificados a partir del tercer día de la presente publicación.

Ciudad Colón, Mora, San José.—Oficina de Valoraciones—Ing. Luis Chaves, Perito Valuador.—Andrés Sandí Solís, Secretario.—1 vez.—(IN2014058456).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

N° 0046-014.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Jiménez Guevara Luis Diego, cédula 1-1151-0810, ha presentado solicitud de traspaso de la Licencia Comercial N° 8139, a nombre de Guevara Quirós Flor María, cédula 1-0427-0055. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.—San Pedro de Montes de Oca, 4 de setiembre del 2014.—Departamento de Patentes.—Melania Solano Coto.—Mario Masís Montero.—1 vez.—(IN2014058083).

AVISOS**CONVOCATORIAS****COLEGIO DE PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, comunica que mediante acuerdo diez de la sesión extraordinaria N° 2494-2014 celebrada el lunes 28 de julio del 2014, acordó convocar a asamblea general extraordinaria N° 095-2013, como se indica a continuación:

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 095-2014.
VIERNES 03 DE OCTUBRE DE 2014**

AGENDA:

1. Apertura en primera convocatoria de la asamblea general extraordinaria N° 095-2014 a celebrarse en la sede del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, el viernes 03 de octubre de 2014, a las 7:30 horas.

Si no se diera el quórum requerido se iniciará la asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria, al ser las 8:00 horas, en el mismo lugar y con el número de miembros presentes, de acuerdo con los artículos 26, 27, 28 y 35 inciso a) de la Ley 7105 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y con los artículos 32 y 36 del Reglamento de dicha Ley. A esa misma hora se abrirá el proceso de votación, el cual se realizará de forma electrónica, pudiendo todos los colegiados que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Electoral, emitir su voto desde cualquier computador en cualquier parte del mundo. Así mismo el Colegio pondrá a disposición de los electores, tanto en la Sede Central como en las Sedes de las Filiales, ordenadores para que los colegiados que así lo requieran puedan ejercer su voto. El procedimiento de ingreso al sistema de votación estará disponible en la página web del Colegio www.cpeccr.com y de igual forma se realizará la publicidad correspondiente en los principales medios escritos de comunicación colectiva. El proceso para ejercer el sufragio concluirá a las 18:00 horas. El puesto de Junta Directiva que se elegirá en este proceso será únicamente el de Vicepresidente (a) para completar el periodo que finaliza en junio 2015.

2. Resultados del proceso electoral y juramentación del nuevo miembro de la Junta Directiva.

Se recuerda que de conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 7105, las asambleas generales del Colegio son exclusivas para sus Colegiados.

Lic. Gerardo Gutiérrez Villafuerte, Presidente, Junta Directiva.—Bach. Cynthia Leandro Mora, Secretaria, Junta Directiva.—MBA. Zoila Viquez Ramírez, Directora Ejecutiva a. i., firma responsable.—(IN2014055560). 2 v.1.

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS
MÉDICAS DE CENTROAMÉRICA

DR. ANDRÉS VESALIO GUZMÁN CALLEJA

Ante el Registro de la Universidad de Ciencias Médicas de Centroamérica, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por esta casa de estudios el veinticuatro de abril del dos mil ocho, inscrito en el tomo cero cero uno, folio ciento seis, asiento treinta y uno de la UCIMED, y bajo el tomo cuarenta y uno, folio ochenta y tres, asiento dos mil ciento seis del CONESUP a nombre de Crisia Muñoz Mora; cédula número uno uno dos uno tres cero uno dos tres. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto 3 veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 18 de agosto del 2014.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2014057153).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

VIAJANDO EN ALTA MAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Viajando en Alta Mar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos trece mil trescientos cuarenta y seis, comunica que el señor John Michael Hawker, portador de la cédula de residencia costarricense número uno ocho dos seis cero cero cero uno dos seis uno uno; ha solicitado la reposición del título de acciones número cero cero uno; el cual fue extraviado. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en San José, edificio Torre La Sabana, quinto piso, oficina Pacheco, Odio y Alfaro, en los treinta días siguientes a esta publicación.—11 de junio del 2014.—John Michael Hawker, Presidente.—(IN2014057694).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA -UNIBE-

Departamento de Registro de la Universidad Iberoamérica. Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición de los siguientes títulos: Bachillerato en Psicología, emitido por la Universidad el 24 de febrero del año 2004 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio 93, número 1244, del CONESUP al tomo 32, folio 57, número 1156 y Licenciatura en Psicología emitido por la Universidad el 24 de noviembre del año 2005 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio 138, número 1826, del CONESUP al tomo 32, folio 83, número 1804, a nombre de Beberlyn Mabela Araya Canales. Se solicita la reposición de los títulos indicados por extravío de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a las reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 días del mes de agosto del 2014.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2014057816).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en Derecho, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de María Rocío Valverde Elizondo, cédula N° 204720562, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo II, folio 86, asiento 7660. Así mismo se solicita la reposición del título de Licenciatura en Derecho, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de María Rocío Valverde Elizondo, cédula N° 204720562, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo III, folio 141, asiento 11186. Se solicita la reposición por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial.—Pablo Gutiérrez Rodríguez, Director.—(IN2014057916).

RESTAURANTE ESTACIÓN ATOCHA, PINARES

El suscrito, hago constar que mediante documento privado de las 11 horas del 29 de agosto del 2014, se suscribió contrato de compra venta del establecimiento mercantil conocido como Restaurante “Estación Atocha Pinares”, ubicado en Pinares, Curridabat Centro Comercial Momentum Pinares; mediante el cual Recetas Internacionales LMJG S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-559128, le vendió a Duque Mediterráneo ACM S. A., sociedad con cédula jurídica número 3-101-682591, dicho establecimiento. De conformidad con los artículos 479, 482, 483 siguientes y concordantes del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados, para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de 15 días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos, en el mismo Restaurante y también necesariamente en el Central-Law/Quirós Abogados, Licenciado Guillermo Sánchez Sava, que representa a la compradora. Bufete situado en San José, avenidas 10 y 12 calle 37 bis, edificio del Bufete Central-Law/Quirós Abogados, teléfonos 2224-7800 y 2283-0154.—San José, 29 de agosto del 2014.—Erick Armijo Guillen, Apoderado Generalísimo sin límite de suma.—(IN2014058141).

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS
DE CENTROAMÉRICA

DR. ANDRÉS VESALIO GUZMÁN CALLEJA

EDICTO

Ante el Registro de la Universidad de Ciencias Médicas de Centroamérica, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por esta casa de estudios el cinco de mayo del dos mil cuatro, inscrito en el tomo cero cero uno, folio cincuenta y cinco, asiento cinco de la UCIMED, y bajo el tomo cuarenta y uno, folio cuarenta y cinco, asiento mil ciento veinticinco del CONESUP a nombre de Irving

Enrique Sánchez Rojas; cédula número nueve cero uno cero siete cero seis cuatro nueve. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto 3 veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José Campus Universitario UCIMED, 5 de setiembre del 2014.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2014058375).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica, certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Primer y Segundo Ciclo, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Gabriela Rojas Pérez, cédula N° 2-559-264, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo IV, folio 461, asiento 23533. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 10 de setiembre del 2014.—Elena Román Vásquez, Registradora.—(IN2014058471).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE PACUARITO DE PÉREZ ZELEDÓN

Yo, Fonseca Abarca Carlos, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y seis-setecientos cincuenta y nueve, vecino de San José, Pérez Zeledón Pacuarito, cincuenta metros sur del Salón Comunal en calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Pacuarito de Pérez Zeledón, cédula jurídica tres-cero cero dos-seiscientos ocho mil doscientos ochenta, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro número uno de Actas de Asamblea General, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, cinco de setiembre del dos mil catorce.—Carlos Fonseca Abarca, Presidente.—1 vez.—(IN2014057945).

LIBRERÍA LA GARZA ROSADA S. A.

El suscrito Diego Alonso Rodríguez Badilla, cédula uno-mil doscientos setenta y ocho-setecientos veintiuno, actuando en calidad de presidente con facultados de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Librería La Garza Rosada S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, la reposición de los siguientes libros: Libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición al respecto, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Diego Alonso Rodríguez Badilla, Presidente.—1 vez.—(IN2014057975).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTA TERESITA DE NOSARA DE NICOYA

Yo, Santos Secundino Acosta Acosta, con cédula 5-138-709, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Administradora del Acueducto Rural y Alcantarillado Sanitario de Santa Teresita de Nosara de Nicoya, cédula jurídica número 3-002-301948, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la Reposición de los Libros primero de Actas de Órgano Directivo, primero de Registro de Asociados, primero de Diario, primero Inventario y Balances y el primero de Mayor, los cuales se extraviaron. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Nicoya, 21 agosto del 2014.—Santos Secundino Acosta Acosta, Presidente.—1 vez.—(IN2014058068).

EL ESPAVEL BLANCO GUANACASTECO SOCIEDAD ANÓNIMA

Erick Fernández Soto, mayor, casado una vez, geógrafo, vecino de Heredia, Chahuites de Santo Domingo; de cincuenta al oeste de la plaza de Deportes, con cédula 2-299-056, en su condición de presidente y María del Socorro Paniagua Acosta, mayor, casada una vez, oficios del hogar, vecina de la misma dirección del anterior compareciente, con número de cédula 9-056-519, en su condición de secretaria, hacemos constar que hemos iniciado la reposición de los Libros Diario uno, Mayor uno e Inventarios y Balances Uno, actas Registro de Socio uno, actas Asamblea de Socios uno, Actas Consejo de Administración uno, de la sociedad El Espavel Blanco Guanacasteco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-338533, inscrita en el Registro Público, en la Sección Mercantil al tomo 1534, folio 256, asiento 281.—Alajuela, 20 de agosto del 2014.—Erick Fernández Soto, Presidente.—1 vez.—(IN2014058080).

Se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés y derecho en el derecho de arrendamiento de la fosa placa N° dos mil trescientos cuarenta y tres, situada en la Sección Guadalupe, del Cementerio de Cartago, para que se apersonen a la Junta de Caridad de Cartago situada costado norte, del Cementerio de Cartago dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del edicto de quien en vida fue propietario el señor Carlos Alberto Rojas Acuña, cédula 3-123-883.—Cartago, 5 de setiembre del 2014.—Lic. Winner Obando Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2014058106).

INVERSIONES FAMURGO SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Liz Patricia Murillo Gómez, cédula 1-0483-0509, en mi calidad de presidenta y representante legal de la empresa Inversiones Famurgo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-024026, solicito al departamento mercantil del Registro Público de Costa Rica, la reposición del tomo uno de los Libros de Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas. Los cuales se encuentran extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de escuchar objeciones ante el Registro Público.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Liz Patricia Murillo Gómez, Presidenta.—1 vez.—(IN2014058168).

SUPLIDORA DEL PUEBLO S. A.

Suplidora del Pueblo S. A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-407682, requiere la reposición del Libro de Registro de Accionistas por pérdida del mismo. Quienes se consideren afectados pueden manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro de los ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Carlos Alberto Arias Navarro, Presidente.—1 vez.—(IN2014058175).

GRUPO COMERCIAL DE ALIMENTOS S. A.

Grupo Comercial de Alimentos S. A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-398300, requiere la reposición del Libro de Registro de Accionistas por pérdida del mismo. Quienes se consideren afectados pueden manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro de los ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Carlos Alberto Arias Arroyo, Presidente.—1 vez.—(IN2014058176).

TERRA EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Comunicamos que el día no determinado pero antes del mes de agosto del dos mil catorce, se extraviaron todos los Libros Legales y Contables de la compañía Terra Equipos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco. Informamos al Público en General y a cualquier interesado sobre dicho extravío, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico gestorintern@hotmail.com procederemos a solicitar la reposición de los mismos. Mauricio Garro Bolaños, cédula de identidad número uno-novecientos veinticuatro-seiscientos setenta y cinco.—San José, nueve de setiembre del dos mil catorce.—Mauricio Garro Bolaños.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—(IN2014058177).

SOLUCIONES EN PUNTO DE VENTA S. A.

Soluciones en Punto de Venta S. A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-369287, requiere la reposición del Libro de Registro de Accionistas, por pérdida del mismo. Quienes se consideren afectados pueden manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro de los ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Carlos Alberto Arias Arroyo, Presidente.—1 vez.—(IN2014058178).

TERRA EQUIPOS DEL NORTE GTE
SOCIEDAD ANÓNIMA

Comunicamos que el día no determinado pero antes del mes de agosto del dos mil catorce, se extraviaron todos los Libros Legales y Contables de la compañía Terra Equipos del Norte GTE Sociedad Anónima, cedida jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dieciocho mil treinta y tres. Informamos al Público en General y a cualquier interesado sobre dicho extravió, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico gestoriaintern@hotmail.com procederemos a solicitar la reposición de los mismos. Mauricio Garro Bolaños, cédula de identidad número uno-novecientos veinticuatro-seiscientos setenta y cinco.—San José, nueve de setiembre del dos mil catorce.—Mauricio Garro Bolaños.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—(IN2014058193).

TERRA EQUIPOS EVENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Comunicamos que el día no determinado pero antes del mes de agosto del dos mil catorce, se extraviaron todos los Libros Legales y Contables de la compañía Terra Equipos Eventos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho mil setecientos quince. Informamos al Público en General y a cualquier interesado sobre dicho extravió, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico gestoriaintern@hotmail.com procederemos a solicitar la reposición de los mismos. Mauricio Garro Bolaños, cédula de identidad número uno-novecientos veinticuatro-seiscientos setenta y cinco.—San José, nueve de setiembre del dos mil catorce.—Mauricio Garro Bolaños.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—(IN2014058194).

INVERSIONES MAGABOL SOCIEDAD ANÓNIMA

Comunicamos que el día no determinado pero antes del mes de agosto del dos mil catorce, se extraviaron todos los Libros Legales y Contables de la compañía Inversiones Magabol Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos seis mil doscientos treinta y dos. Informamos al Público en General y a cualquier interesado sobre dicho extravió, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico gestoriaintern@hotmail.com procederemos a solicitar la reposición de los mismo. Mauricio Garro Bolaños, cédula de identidad número uno-novecientos veinticuatro-seiscientos setenta y cinco.—San José, nueve de setiembre del dos mil catorce.—Mauricio Garro Bolaños.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—(IN2014058195).

LA ÚLTIMA ODISEA S. A.

Por este medio se hace saber el extravió de los Libros Legales, Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la sociedad La Última Odisea S. A., cédula jurídica 3-101-332.856. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, 9 de setiembre del 2014.—Lic. Alejandro Villegas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014058348).

ASOCIACIÓN CÁMARA NACIONAL DE TRANSPORTES

Yo, Maritza Hernández Castañeda, mayor, divorciada, Licenciada en Administración de Empresas, cédula de identidad número cinco-ciento noventa y cinco-cero setenta y tres, vecina de Heredia, en mi calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la Asociación Cámara Nacional de Transportes, cédula jurídica 3-002-061193, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros Legales, Libro de Actas de Sesiones de Junta Directiva, Libro de Asociados, Libros Contables, Mayor, Diario, Inventarios y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 5 de setiembre del 2014.—Maritza Hernández Castañeda.—1 vez.—(IN2014058390).

CLUB CAMPESTRE GRIEGO S. A.

El Club Campestre Griego S. A., avisa a las siguientes personas que, de conformidad con el artículo dieciséis del Reglamento del Club y la cláusula octava de los Estatutos: “Se considerará socio moroso el que dejare de pagar las deudas..., por cuotas de inversión, conservación y mantenimiento,... o cualesquiera otra obligación con el Club; dentro de los seis meses siguientes al día en que debió hacer el pago,... Todo de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 8 del estatuto...”; y por encontrarse las siguientes personas en esta situación, la Junta Directiva ha decidido iniciarles los trámites para desinscribirlos del Registro de Accionistas por el incumplimiento de diversas obligaciones que, facultados por el estatuto, ha impuesto la Junta Directiva. Se ruega a los mencionados acercarse a la Gerencia del Club en el término de dos semanas calendario a partir de esta publicación para que, si lo desean, regulen su situación y tutelen sus derechos. Caso contrario se procederá, el diecisiete de octubre del dos mil catorce, a las dieciocho horas, en el Salón El Verolís, en las instalaciones del Club ubicado en Tacares y con la intervención de un notario público o corredor jurado, a rematar al mejor postor estas acciones, por mantener por más de seis meses deudas con la sociedad.

Nombre del socio	Cédula	Acción
Barquero Castro María Gabriela	108330969	393
Barrantes Alfaro Ligia María del Carmen	203630227	299
Barrantes Espinoza Edgar Andrés	108920796	150
Chaves Cabalceta Giselle Patricia	105530576	126
Hidalgo Vega Andrés Enrique	107450630	170
La Suma Cincuenta y Dos S. A.	3101441226	205
Mairena Rosales Carlos Enrique	602330679	123

Nota: Si ya canceló, hacer caso omiso a su nombre en esta lista.

Grecia, 10 de setiembre del 2014.—Mba. Mariela Rojas Segura, Presidenta.—1 vez.—(IN2014058470).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca, notario con oficina en Barva de Heredia, se constituyó la fundación, **Fundación Maroto Tapia de Costa Rica**, Fundadores: Dayana María Tapia Salazar, Guillermo Rodríguez Maroto, Rodrigo Hernán Sánchez Torres.—Barva de Heredia dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2014056537).

Protocolización de acuerdos asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la empresa **Desarrollos Empresariales Jiménez Villalta Sociedad Anónima**.—San José, 29 agosto del año dos mil catorce.—Lic. Ferdinand von Herold, Notario.—1 vez.—(IN2014056542).

En asamblea general extraordinaria de socios de **Residencias del Atlántico C R Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos cero cinco dos cuatro cuatro, se reformó el pacto constitutivo referente a cambio de junta directiva y su representación. Es todo.—Heredia, veintiséis de agosto de dos mil catorce.—Lic. Mario Benavides Rubí, Notario.—1 vez.—(IN2014056556).

El notario que suscribe otorgó la escritura pública número doscientos setenta y cinco de las trece horas del primero de setiembre de dos mil catorce, protocolizando asamblea general extraordinaria de la sociedad **Comercial El Barrealito Uno S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho, en donde se modifica la administración, se revoca nombramientos de junta directiva, fiscal y agente residente y se hacen nuevos nombramientos.—San José, primero de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Jorge Antonio Fournier Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2014056563).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del veintiséis de agosto de dos mil catorce, se nombra la junta directiva y fiscal de la sociedad **CYC Rimo Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa.—Turrialba, 28 de agosto del 2014.—Lic. Viriam Fumero Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2014056567).

Ante esta notaría, mediante escritura doscientos cinco-cinco, se acordó disolver la sociedad **Vmateo Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y siete. Es todo.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. Marisela González Barberena, Notaria.—1 vez.—(IN2014056569).

Por escritura número 166 otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 01 de setiembre del 2014, la compañía **Wiwi de San Carlos Limitada**, cédula jurídica 3-102-137518, modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales “Del domicilio social”.—San José, 02 de setiembre del 2014.—Lic. Sergio Valverde Segura, Notario.—1 vez.—(IN2014056572).

En mi notaría a las 10 horas del 26 de agosto del 2014, se modificaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de **Rivera y Herrera S. A.** Se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Mónica Soto Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2014056573).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 10 horas, se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Orsino Ira Investments S.R.L.**—San Ramón, 29 de agosto de 2014.—Lic. Mario Eduardo Salazar Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2014056575).

Por escritura autorizada por mí, a las 13:40 horas del 28 de agosto de 2014, se reforma la cláusula quinta del acta constitutiva de la sociedad **EC Marbella S. A.**, relativa al capital social.—San José, 28 de agosto del 2014.—Lic. Mónica Soto Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2014056577).

Por escritura autorizada por mí, a las 10:00 horas del 1 de setiembre de 2014, se reforma la quinta cláusula, relativa al capital social, del pacto constitutivo de la sociedad **Mujeres Empresarios de Bataan S. A.**—San José, 1° de setiembre de 2014.—Lic. Mónica Soto Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2014056580).

Mediante la escritura pública número 99 del tomo 10 del protocolo de la suscrita notaria, otorgada a las 14:30 horas del 2 de febrero de 2014, se protocolizó el acuerdo unánime de los accionistas de **Dieciocho de Diciembre Cincuenta y Cuatro S. A.**, cédula jurídica número 3-101-305148, de disolver dicha sociedad, de conformidad con el artículo número 201, inciso d), del Código de Comercio.—San José, 1° de setiembre de 2014.—Lic. Sharon Ferris Macaya, Notaria.—1 vez.—(IN2014056583).

Por escritura otorgada el día de hoy, ante mí se nombraron nuevos miembros de junta directiva presidente, secretario y fiscal en la compañía **Trillo Portete S. A.**—Alajuela, veintiséis de agosto de dos mil catorce.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014056584).

Mediante escritura número ochenta y cuatro. Ante esta notaría, a las ocho horas del dieciocho de agosto del dos mil catorce, se protocoliza en lo conducente la asamblea general extraordinaria de la empresa **Yogurt Light Sociedad Anónima**, se modifica la junta directiva. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, dieciocho de agosto del dos mil catorce.—Lic. Adriana Flores Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2014056586).

Mediante escritura número cincuenta y nueve. Ante esta notaría, a las nueve horas del dos de setiembre del dos mil catorce, se protocoliza en lo conducente la asamblea general extraordinaria de la empresa **El Sol de Oriente Sociedad Anónima**, se modifica la junta directiva. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Marlen Moreno Vallejos, Notaria.—1 vez.—(IN2014056587).

Mediante escritura número sesenta. Ante esta notaría, a las nueve horas con treinta minutos del dos de setiembre del dos mil catorce, se protocoliza en lo conducente la asamblea general extraordinaria de la empresa **Nema Flores Sociedad Anónima**, se modifica la junta directiva. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Marlen Moreno Vallejos, Notaria.—1 vez.—(2014056588).

Se hace constar, que por escritura número 230 del tomo 14 del protocolo del notario Marvin Díaz Briceño, otorgada a las 15:00 horas del día 29 de marzo del año 2012, se protocolizan acuerdos de la sociedad **The Office Investments S. A.**, por medio del cual se nombra nuevo presidente de la junta directiva.—San José, 02 de setiembre de 2014.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2014056595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 11 de agosto del 2014, se acuerda respectivamente lo siguiente: reformar las cláusulas del domicilio y representación legal del pacto constitutivo de la sociedad **Kakthilius Zapoteiros S. A.**—San José, 26 de agosto del 2014.—Lic. Carlos E. Villalobos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014056596).

En mi notaría, mediante escritura número 91-26, otorgada a las 14:30 horas del 18 de diciembre del año dos mil doce, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria que reforma las cláusulas primera, tercera y quinta de los estatutos sociales de la sociedad **Valle de los Angeles Pino Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-327498.—San Ramón, Alajuela, 2 de setiembre del año 2014.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—(IN2014056602).

Por escritura 203-15, otorgada en San José, a las 11:00 horas de 02 de agosto, del 2014, se protocoliza acta cuatro de asamblea general extraordinaria de **Compañía de Investigaciones Tácticas Coinseta S. A.**, se varía domicilio social y se nombra nuevo secretario.—Lic. Annia Lobo Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2014056617).

Ante mi notaría por escritura número doscientos cuarenta, de las nueve horas del catorce de agosto del dos mil catorce, visible al folio ciento dieciocho frente del tomo sexto se modificó la Junta Directiva de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos diez mil ciento diecisiete s. a** domiciliada en, Guanacaste, Santa Cruz, Playa Negra, Los Pargos del Rancho Agua Dulce cien metros norte, se nombra a Joanne Laurent Demercastel, presidente y apoderado generalísimo.—Lic. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2014056618).

Ante mi notaría por escritura número doscientos cuarenta y cuatro de las diez horas del tres de setiembre del dos mil catorce visible al folio ciento veinticinco frente del tomo seis se constituyó la compañía **Multiservicios J y J de Guanacaste Sociedad Anónima**, domiciliada en Belén de Carrillo, Guanacaste del parque, Presidenta: Wendy Morales Díaz, secretario: Carlos Pérez Taboada ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Licda. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2014056620).

Por escritura otorgada, a las 8 horas de hoy protocolicé acuerdos de la sociedad **Inversiones Arroyo y Herra S. A.** domiciliada en San José. Donde se modificó la cláusula de la administración y se nombró junta directiva.—San José, 29 de agosto del 2014.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2014056626).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil catorce, se protocoliza Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro s. a.**, por la que se acuerda reformar la cláusula primera del pacto social, la sociedad se denominará **Secom Escazú S. A.**—San José, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Hans Van der Laet Robles, Notario.—1 vez.—(IN2014056633).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos del tres de setiembre de dos mil catorce, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho s. a.**, por la que se acuerda reformar la cláusula primera del pacto social, la sociedad se denominará **Secom Curridabat S. A.**—San José, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Hans Van der Laet Robles, Notario.—1 vez.—(IN2014056636).

Ante esta notaría se reformó: A) La cláusula primera del pacto constitutivo de **Ciudad Limpia Ciudad Sana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco dos seis siete seis uno.—San José, primero de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Alwin Mendoza Oviedo, Notario.—1 vez.—(IN2014056637).

Por escritura 11-4 otorgada ante esta notaría, al ser las 10:00 del 3 de setiembre de 2014, **Centro de Distribución de Costa Rica CDCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, otorga poder generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo 1254 del Código Civil, a favor de: (i) Carlomagno González Cabezas y (ii) Mauricio Vega Rodríguez.—San José, 3 de setiembre del 2014.—Lic. Andrea Ovarés López, Notaria.—1 vez.—(IN2014056641).

Se hace constar que mediante escritura otorgada ante el Notario Carlos Gutiérrez Font se protocolizo la disolución de la empresa **Impresos Electrónicos Sánchez Malavasi Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres ciento uno doscientos sesenta y tres cuatrocientos treinta y cinco.—San José, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2014056642).

Se hace constar que mediante escritura pública otorgada ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se fusionaron las empresas **Almacén Fiscal Mesa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta, con la empresa a **Almacén de Depósito Mesa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres ciento uno ciento setenta y siete mil quinientos setenta y seis prevaleciendo la primera. Se modificó el capital social de la empresa **Almacén Fiscal Mesa Sociedad Anónima** a la suma de dos millones doscientos cincuenta mil colones.—San José, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2014056643).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del día dos de setiembre de dos mil catorce protocolicé actas de asamblea de socios de **Tripulantes de Taca S. A.** y **Taca Costa Rica S. A.**, en virtud de las cuales se fusionan dichas compañías prevaleciendo **Taca Costa Rica S. A.**, y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 02 de setiembre de 2014.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(IN2014056644).

Por escritura trescientos cuarenta y uno otorgada a las ocho horas del día cuatro del mes de setiembre de dos mil catorce, ante esta notaría, se constituye la sociedad **Osante Sociedad Anónima**, se designa presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma a Ruth Adela Alfaro Vega, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número uno-setecientos once-cuatrocientos ochenta y dos, casada una vez, señora del hogar, con domicilio en San José, Santa Ana, Hacienda del Sol, Sub Condominio Villas de la Hacienda, casa número uno.—San José, cuatro de setiembre de dos mil catorce.—Lic. María Isabel Leiva Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2014056992).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Marbac S. A.** Se reforma la cláusula novena y se nombra nuevo vicepresidente. Escritura otorgada, a las catorce horas del doce de agosto del dos mil catorce.—Lic. Zaida María Rojas Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2014056998).

Ante Rafael Ángel Morales Soto, a las 8:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Inversiones Luge S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderado el presidente.—San Antonio, Belén, Heredia, 3 de setiembre del 2014.—Lic. Rafael Ángel Morales Soto, Notario.—1 vez.—(IN2014057002).

Por escritura otorgada, a las trece horas treinta minutos del cuatro de setiembre de 2014, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Alef & Dalet S. A.**, cédula jurídica 3-101-636933, por los cuales se modificaron las cláusulas del domicilio social, el cual será San José, Santa Ana, Pozos, de El Lagar doscientos metros al este y de la representación social, que corresponderá al presidente de la junta directiva, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Belkis Rosa Gallardo, Notario.—1 vez.—(IN2014057003).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de julio del año 2014, se aumenta el capital social, de la sociedad denominada **Apartamentos San Vicente Sociedad Anónima**.—Barva, 3 de setiembre de 2014.—Lic. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2014057005).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 10 horas del 27 de agosto del año 2014, se hacen nombramientos de junta directiva, y fiscal, se modifica la razón social de la sociedad siendo ahora **Leovar Sociedad Anónima**, se modifica el domicilio social, de la sociedad denominada **Dunvar Sociedad Anónima**.—Barva, 4 de setiembre de 2014.—Lic. Isacc Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2014057006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:30 horas del día 29 de agosto del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Volio Trejos y Ramírez Asociados Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-491656, donde se acordó disolver dicha sociedad.—San José, 3 de setiembre de 2014.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2014057008).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del día 29 de agosto del 2014, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Volio & Trejos Asociados Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-058988, donde se acordó disolver dicha sociedad.—San José, 3 de setiembre de 2014.—Lic. Álvaro Enrique Leiva Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2014057009).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce, se aumenta el capital social de la sociedad **Corporación Educativa Lima de Heredia Sociedad Anónima**.—Barva, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2014057010).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veinticinco de agosto del dos mil catorce, se aumenta el capital social de la sociedad **Sonrisas de Heredia Sociedad Anónima**.—Barva, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2014057011).

Mediante acuerdo de socios ante esta notaría, a las nueve horas del primero de agosto del dos mil catorce se acordó disolver la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Diecisiete Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos nueve mil ochocientos diecisiete.—Barva, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—(IN2014057013).

Mediante escritura 80 otorgada ante este notario, a las 15:45 horas del 12 de agosto del 2014, se modifica las cláusulas segunda y octava de los estatutos, asimismo se realizan nuevos nombramientos

en la junta directiva de la sociedad **Playa Azul Veintiocho Café N.O.P S. A.**, cédula jurídica número 3-101- 301859. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 12 agosto del 2014.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014057015).

Mediante escritura 79 otorgada ante este notario, a las 15:30 horas del 12 de agosto del 2014, se modifica las cláusulas segunda y octava del pacto social y se realizan nuevos nombramientos en la junta directiva. En la sociedad **Playa Azul Veintitrés Cristal A.B.C. S. A.**, cédula jurídica número 3-101- 302008. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 12 agosto del 2014.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014057017).

Mediante escritura 78 otorgada ante este notario, a las 15 horas del 12 de agosto del 2014, se modifica las cláusulas segunda, octava de los estatutos, asimismo se realizan nuevos nombramientos en la junta directiva de la sociedad **Playa Azul Veintinueve Mora Q.R.S. S. A.**, cédula jurídica número 3-101-3301900. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 12 agosto del 2014.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014057019).

Escritura otorgada: a las doce horas del catorce de agosto del dos mil catorce, se constituyó **Luce Fiorente Sociedad Anónima**. Domicilio: cantón: Escazú, distrito: Escazú, provincia: San José. Es todo.—Cuatro de agosto del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014057020).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tecno Precisión B.R. Sociedad Anónima**, mediante los cuales se modifica la cláusula quinta de los estatutos y se aumenta el capital social. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del cuatro de julio del año dos mil catorce.—San José, 4 de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Freddy Mora Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2014057023).

Por escritura número cincuenta y cinco, otorgada a las dieciocho horas del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, se constituyó la sociedad anónima denominada **Villajer S. A.**, con domicilio social en Sabanilla de San Pedro de Montes de Oca, San José, Residencial Bellomonte, casa siete N, Capital social: treinta mil colones representado por treinta acciones comunes y nominativas de mil colones, presidente: Edgardo Martínez de la Cruz, secretario Robinson Castro Montano, y tesorero: John Nilson Nievas Beltrand.—Lic. Minor Enrique González González, Notario.—1 vez.—(IN2014057024).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular. Ref: 30/2013/43180. Bio Sidus S. A. C/ General de Ferring B.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Bio Sidus S. A.) N° y fecha: Anotación/2-87289 de 30/10/2013 Expediente: 2008-0003095 Registro N° 179661 Bio-Tropin en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:19:46 del 12 de noviembre de 2013.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por la Lic. Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Bio Sidus S. A., contra el registro de la marca de fábrica y comercio Bio-Tropin, registro N° 179661, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos en clase 5 internacional, propiedad de Ferring B.V. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas

que estime convenientes (mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.

Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2014057297).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a, Óscar Mario Arias González, cédula de identidad 1-684-684, en su condición de presidente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad Gaviones Bekaert de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-422192, que a través del Expediente RPJ-046-2014 del Registro de Personas Jurídicas, se ha iniciado diligencia administrativa de oposición según el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley número 7978, mediante escrito presentado a este Registro, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del catorce de julio de dos mil catorce, la señora Adriana Castro Alfaro, mayor de edad, casada, abogada, vecina de San José, Costa Rica, cédula de identidad número 1-1151-622, en su condición de Apoderada Especial de la sociedad N.V. Bekaert S. A., una sociedad constituida y existente de acuerdo con la legislación de Bélgica, domiciliada en Bekaertstraat 2, B-8550, Zwewegem, Bélgica, y del cual que se le confiere audiencia, según resolución dictada por este Despacho a las catorce horas y quince minutos del diecinueve de agosto de dos mil catorce, por un plazo de quince días hábiles, siendo que el plazo relacionado en dicha resolución comenzará a partir del día siguiente a la tercera y última publicación del presente edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro del plazo antes indicado, presente los alegatos que a sus intereses y de su representada convenga. Se le previene que en el acto de quedar notificada la presente resolución o dentro del tercer día, debe señalar lugar o medio para atender notificaciones de este Despacho dentro del perímetro de la ciudad de San José, así como lugar o medio para atender notificaciones ante el Tribunal Registral Administrativo, dentro de su perímetro en Montelimar, Goicoechea, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a este Despacho, o bien, si el lugar señalado no existe, permanece cerrado, si la dirección es imprecisa, incierta o inexistente. Todo lo anterior de conformidad con los artículos noventa y dos (92) y siguientes del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número Veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, con los artículos veinticinco (25) y veintiséis (26) de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, número Ocho mil treinta y nueve de veintisiete de octubre del dos mil y con los artículos

dos (2) y diecinueve (19) del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, que es Decreto Ejecutivo número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis-J de treinta y uno de agosto del dos mil nueve. (Expediente RPJ-046-2014), publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Curridabat, 26 de agosto del 2014.—Lic. Kattia Vanessa Vega Ramírez, Asesora Jurídica.—(IN2014057825).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL PARRITA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El jefe de la Sucursal CCSS en Parrita, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Trabajadores Independientes y Patronos incluidos abajo, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. El monto contempla periodos que poseen firmeza administrativa al 01-09-2014. Trabajadores Independientes: Lara Rojas Neri 602210828 ¢337,978. Hernández Campos Enrique 203980063 ¢464,948. Bermúdez Ramírez David 110530101 ¢323,262. Torres Aguilar Fausto 601660032 ¢624,536. Calderón José Abener 7-17712454 ¢574,586. Vindas Novo Luis 602760042 ¢236,944. Rey Rodríguez María 7-2640090114 ¢231,816. Arce Robles Jonathan 112090116 ¢339,710. Jiménez Mesén Franklin 108640054 ¢595,951. Barrantes Arias Manuel 204190023 ¢501,464. Sánchez Pérez Alexis 602700465 ¢304,528. Barboza Agüero Oliver 111370780 ¢601,188. Badilla Azofeifa Rodolfo 112050290 ¢375,599. Ortiz Godínez Junior 105850579 ¢510,550. Arias Díaz Raquel 110630401 ¢428,658. Hidalgo Chavarría Alexander 603330282 ¢441,502. Méndez Jiménez Juvenal 602280138 ¢458,156. Zúñiga Jiménez Warren 107510924 ¢429,950. Mejías Fernández Mario 205440986 ¢454,612. Castro Vargas Marco 111660959 ¢414,150. Lobo Fernández Víctor 110810278 ¢323,020. León Chávez Eladio 113790170 ¢51,675. Barrientos Solano Ronald 602560816 ¢405,070. Mata Salazar Luis 900660343 ¢282,442. Almendares Jorge Eduardo 7-17880329 ¢325,348. Porras Alpizar Franklin 107050346 ¢249,278. Ávila Guitart Eduardo 7-15832039 ¢238,720. Prado Naranjo José 103680280 ¢237,850. León Ortiz Juan 601410185 ¢240,594. Cruz Jiménez Alexander 110200569 ¢259,212.—Lic. Huberth López Jiménez, Administrador, cédula 602200994.—(IN2014057425).

SUCURSAL DE GUADALUPE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Licenciado Juan Carlos Delgado Cabalceta Administrador de la Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal Guadalupe. Mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del trabajador independiente nombre de la razón social o nombre del trabajador independiente y monto de la deuda al mes de setiembre de 2014. La institución le concede 5 días hábiles- para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Arnaldo De La Noval Bernal 800840791 ¢1.300.831, Alfaro Monge Jorge Alberto 202610178 ¢328.263, Ankase Joss S.A 3101398475 ¢3.455.794, Biotecnología Medica 3101128436 ¢330.125, Bolívar Restrepo Luis Alfonso 15320048 ¢3.202.891, Camacho Vargas Kattia Marcela 111140594 ¢1.476.919, Comercializadora Tejera S.A 3101672155 ¢342.230, Compañía de Vigilancia y Seguridad V Y M S. A 3101317071 ¢18.342.378,

ER Security S.A 3101483076 ¢4.056.020, Chinchilla Díaz William 107710102 ¢528.897, Disalpo S.A 3101396080 ¢9.117.905, Distribuidora Del Este Hermanas Nicole S.A 3101678046 ¢256.279, Gamboa Chavarría José Joaquín 103870547 ¢893.640, El Mercadito Express S.A 3101478310 ¢557.195, Essential Security Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada 3102630394 ¢3.614.430, General Pro de Costa Rica S.A 3101367350 ¢526.299, Grupo Win de Moravia S.A 3101245568 ¢457.983, Ibarra Bolaños William 108650120 ¢935.335, Importadora Comercial Luiyi S. A 3101106331 ¢3.000.648, Incomex S.A 3101026302 ¢18.836.281, Instalaciones Valeco Goicoechea S.A 3101284426 ¢31.379.670, J & J Grant Holdings S.A 3101583984 ¢3.739.754, K & E Selection S.A 3101575401 ¢109.649, Librería Verbum Costa Rica S.A 3101614922 ¢492.307, Litoim S.A 3101018625 ¢9.005.224, Loaiza González Carlos Eduardo 401410158 ¢1.969.538, López Martínez Rita 110300868 ¢1.296.842, Manyta Segura S.A 3101381705 ¢300.558, Mata No indica otro Armando Luis 16880249 ¢2.817.173, Montes Méndez Luis Felipe 16522494 ¢ 2.063.165, Morales Cortes Betsy 2061110429 ¢1.025.005, Morpho Digital Designs S.A 3101334890 ¢900.540, Multiservicios Los Ángeles S.A 3101589820 ¢1.312.782, Muflassa S.A 3101106210 ¢21.597.027, Otoyá Maroto Lizbeth 107230702 ¢567.850, Pandolfi Lizano Leonardo 104410716 ¢2.301.336, Purgavial S. A 3101647338 ¢311.449, Rapra Especies y Condimentos S.A 3101068683 ¢44.816.161, Redcom Telemecánica S.A 3101425783 ¢43.623.364, Robles Zúñiga Kennett 107970829 ¢541.747, Rodríguez Campos Alex 107580204 ¢723.642, Rojas Rodríguez Noel 16981950 ¢578.970, Sáenz Group Asesores Limitada 3102645221 ¢3.231.333, Servicio de Transporte Universal E A A S.A 3101507378 ¢1.984.326, Uveele S.A 3101582395 ¢3.352.826, Soltech de Costa Rica S.A 3101467689 ¢526.756, Vidrios y Aluminios Inc V.A. S.A 3101344516 ¢78.714, Vindas Tenorio María Isabel 106430296 ¢130.961.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe Administrativo.—(IN2014057878).

HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA

DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Notificación de despido sin responsabilidad patronal de Dirección de Enfermería en representación patronal de la CCSS al trabajador Francisco Fuentes Ballesterero del Servicio de Enfermería.

RESULTANDO: De conformidad con el ordenamiento jurídico potestativo dentro del régimen de empleo público, se comunica al señor Francisco Fuentes Ballesterero, portador de la cédula de identidad 3-0373-0416, que habiendo vencido la incapacidad otorgada del 23-06-2014 al 25-06-2014, ha ocurrido que desde el día siguiente y hasta la fecha del dictado de la presente resolución, de manera ininterrumpida no se ha restituido al puesto de trabajo como Secretario en el Área de Enfermería de Cirugías del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, transcurriendo desde entonces 74 días calendario entre el 26 de junio al 8 de setiembre del 2014, sin haberse comunicado por medio alguno directamente o por interpuesta persona con la Jefatura de esa unidad de trabajo Doctora Vilma Spence Nelson, para dar razón alguna de la situación por la que no ha honrado sus obligaciones laborales y sin presentarse incapacidad médica o justificación alguna por tan prolongadas ausencias al centro de trabajo y desconocerse por completo, sobre el paradero del trabajador. CONSIDERANDO: Que a causa del nexo contractual como funcionario que mantuvo con el empleador Caja Costarricense de Seguro Social, desde la fecha de primer ingreso a este centro hospitalario el 11 de diciembre del 2008, lo procedente al no haberse presentado a trabajar, es en definitiva la ruptura del vínculo jurídico entre partes, por lo que esta Dirección de Enfermería, en ejercicio de la representación patronal con grado jerárquico superior del centro de trabajo último al que ha pertenecido como servidor el señor Francisco Fuentes Ballesterero, resuelve el despido sin responsabilidad patronal por ausentismo previsto en el inciso g) - Artículo 81 del Código de Trabajo, más por las connotaciones jurídicas unilaterales al no presentarse al trabajo ni saberse de su paradero en los últimos 74 días calendario, se opta formalmente por consignarlo como una Renuncia Implícita o Tácita, que la Sala Segunda Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, por jurisprudencia en Sentencia N° 30 de las nueve horas del cinco de

marzo de mil novecientos noventa y tres, se configura cuando un servidor (el cuadro fáctico es analizado en el régimen de empleo público) no vuelve en forma definitiva al trabajo, sin justificación alguna, lo que está haciendo es la dejación del empleo y autorizando al patrono para disponer del mismo, puesto que la exteriorización de la voluntad puede inferirse de los actos en un determinado sentido, expresado como renuncia implícita o tácita (doctrina recogida por el artículo 1008 del Código Civil aplicable de conformidad con el numeral 15 del Código de Trabajo). Además, no fue posible localizar al Sr. Fuentes Ballesterero para notificarlo de la “Resolución DE-1535-08-2014 de fecha 26 de agosto del 2014, referente a Notificación de Renuncia Implícita”, contando con una notificación infructuosa, en el lugar señalado o conocido domicilio por el patrono, ni en el Centro de Trabajo u otro; por lo que de conformidad con lo ya resuelto por parte de la Sala Constitucional en la sentencia N° 5956-11, lo procedente es notificar la citada resolución mediante edicto. POR TANTO: Se tiene por llegado a término sin responsabilidad patronal el contrato de trabajo (Trabajador-CCSS) y materializado el finiquito entre partes de la relación obrero-patronal en el caso del funcionario Francisco Fuentes Ballesterero, quien por haber incurrido sin justificación legal alguna, en un ausentismo permanente desde el 26 de junio 2014 y no ocuparse de sus funciones con el complejo médico, ha incurrido en un abandono definitivo de trabajo y es acreedor de las consabidas responsabilidades como Secretario en el Área de Enfermería de Cirugías del Hospital Calderón Guardia, constituyéndose jurídicamente en una Renuncia Implícita o Tácita de conformidad con jurisprudencia de la Sala Segunda-Poder Judicial. En concordancia a los artículos 239, 240.1, 243 de la Ley General de Administración Pública, a los efectos y alcances de eficacia jurídica de los actos administrativos en que se legitima la presente acción, es ordenada la notificación por edicto, para que se asiente al expediente laboral. Notifíquese.—Al ser las ocho horas treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil catorce.—Dra. Vilma Spence Nelson, Directora de Enfermería.—(IN2014058408).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SUCURSAL HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Tobilo Zorfe Sociedad Anónima, número patronal 2-03101284081-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2014-1254, que en lo que interesa indica: se han detectado omisiones salariales de ¢86.000,00 mensual por el trabajador Chaves Bermúdez Erick Francisco, cédula: 1-1267-0034 en julio del 2008, quien no fue asegurado. Total de salarios omitidos corresponden a ¢86.000,00 (ochenta y seis mil colones 00/100), monto que representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ¢18.920,00 (dieciocho mil novecientos veinte colones con 00/100), asimismo las cuotas originadas por la Ley de Protección al Trabajador, ascienden a un monto de ¢4.945,00 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco colones con 00/100). Consulta expediente: en esta oficina San Rafael de Heredia, diagonal a la esquina noreste de la iglesia católica, edificio Sigifredo Sánchez, planta alta se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 05 de setiembre del 2014.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2014057970).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Pedro Pablo Balmaceda Escoto, número patronal

0-00800610324-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso N° 1212-2014-03339, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación efectuada producto de visita realizada por parte del Programa Estratégico de Cobertura en Inspección (PRECIN), se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folios 10 y 11 del expediente administrativo, por el período del 1° de mayo al 30 de junio del 2010. El total de salarios omitidos es por la suma de ¢736.100,00. El total de cuotas obreras y patronales de la Caja es por un monto de ¢164.445,00. El total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador es por un monto de ¢42.326,00. Consulta expediente: en la Caja Costarricense de Seguro Social, Sucursal de Heredia, sita 200 metros norte y 25 metros oeste, de las piscinas del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Perímetro Judicial. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 28 de agosto del 2014.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2014058400).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por este medio y con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el cantón Central de San José, le solicito publicar en el diario oficial *La Gaceta* por tres veces y en otro de circulación nacional para efectos de notificar a los propietarios omisos:

Propietario:	HSIAO WEI SHIH CHANG
Cuenta:	8-0073-0795
Dirección:	700 METROS SUR DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Localización:	08000140001
Folio Real:	211542
Distrito:	MATA REDONDA
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	81
Código:	LIMPIEZA Y CERCADO
Boleta	POR OFICIO

Propietario:	REFACILSWT S.A.
Cuenta:	3101653726
Dirección:	BARRIO MEXICO CALLE 20 AVENIDA 15
Localización:	0201530001
Folio Real:	87383
Distrito:	MERCED
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA
Código:	81-82
Boleta	CT 328814

Propietario:	RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Cuenta:	102280948
Dirección:	CALLE 24 AVENIDA 8 A LA PAR DEL EDIFICIO ELI
Localización:	0301270027
Folio Real:	00074337C 000
Distrito:	HOSPITAL
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CT 328639

Propietario:	INVERSIONES KATMANDU DE OSHO S.A.
Cuenta:	3101268198
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030047
Folio Real:	480134
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	CAMP DAVID S.A.
Cuenta:	3101440779
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030046
Folio Real:	481634
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	CAMP DAVID S.A.
Cuenta:	3101440779
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030045
Folio Real:	469195

Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	NODARY ADARY S.A.
Cuenta:	3101296762
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030044
Folio Real:	469196
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	FABIAN ANDRES CASTILLO UGALDE/ VÍCTOR JULIO ELIZONDO CAMPOS
Cuenta:	112330776/ 105050336
Dirección:	DE LA GUACAMAYA 200 MTS NORTE Y 40 MTS AL ESTE URBANIZACION FINSA
Localización:	11004740036
Folio Real:	00140899
Distrito:	SAN SEBASTIAN
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1378

Propietario:	ESTUDIO PRESIDENCIAL S.A.
Cuenta:	3-101-243226
Dirección:	CALLE 33 AVENIDA 13 Y 15
Localización:	0111529
Folio Real:	548229
Distrito:	CARMEN
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO CORREO DE ANA MARÍA LEÓN

San José, 18 de agosto de 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 18341.—C-Crédito.—(IN2014056679).